



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026, adoptó como punto tercero del orden del día el siguiente:

3. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre el Proyecto de Construcción “Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar. Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Valle de Güímar”, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

En relación el asunto de referencia que se ha considerado elevar a la consideración de la CEAT, y teniendo en cuenta que según el artículo 9.4 del Reglamento por el que se regula la Comisión Ambiental de Tenerife, corresponde, entre otras cuestiones, a la Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico a la CEAT, el análisis técnico y jurídico de los expedientes que se someterán a la Comisión y en especial, la preparación de los asuntos, mediante la elaboración de cuantos informes técnicos y jurídicos se consideren necesarios, que se acompañarán de los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos, es por lo que vistos los citados informes, **la CEAT adopta acuerdo en los términos siguientes:**

Con fecha 24 de octubre de 2024, se recibe la solicitud que nos ocupa desde el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Estudiada la documentación remitida, se abre el trámite de consultas en los primeros días de noviembre de 2024. Una vez recibidos los informes correspondientes, se da traslado de los mismos al Consejo Insular de Aguas, el 22 de enero de 2025. Además, se le remite, en abril de 2025, informe de la Dirección General de la Costa y el Mar. Con fecha 19 de enero de 2026, se recibe documentación definitiva desde el Consejo Insular de Aguas que incorpora una adenda al documento ambiental.

Los principales elementos de la evaluación que ha de practicarse se resumen a continuación:

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
REDACTORES	Proyecto Técnico: INCIVE S.L. & PROYMA Consultores Doc. Ambiental: J.L. ROIG IZQUIERDO (Geólogo)
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objetivo del proyecto es disminuir la presión sobre las masas de agua subterráneas mediante la producción industrial de agua desalada de mar; aumentar la disponibilidad de los recursos hídricos para el abastecimiento de la población; mejorar la calidad de agua para el abastecimiento urbano; desarrollar un sistema que permita producir y almacenar agua para abasto urbano de modo continuo; establecer un sistema de transporte orientado a la optimización del coste-eficacia desde la perspectiva funcional, energética y económica.
LOCALIZACIÓN	TT.MM. de Arafo y Candelaria
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacios Naturales Protegidos.
RED NATURA 2000	No se encuentra dentro de Red Natura 2000.
BREVE DESCRIPCIÓN	Construcción de una planta industrial de producción de agua mediante la desalación de agua de mar a través del proceso de ósmosis inversa, con capacidad de producción inicial de 14.000 m ³ /día, ampliable a 21.000 m ³ /día en una primera fase, y con reserva de suelo para alcanzar los 42.000 m ³ /día en fases ulteriores; y por otro lado, la impulsión hasta el depósito del polígono industrial existente, y hasta el depósito

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	
Normativa	Página	1/37
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	de cabecera; la conducción de distribución desde cabecera hasta el polígono industrial; así como la conducción de vertido al mar de la salmuera. El desarrollo de la EDAM se realiza en dos fases: en la primera está prevista una ocupación en superficie de 15.917 m ² ; en la siguiente, para una ampliación de producción de 7.000 m ³ , la obra civil necesaria ya habrá sido ejecutada en la fase previa. Las obras se realizarán sobre los terrenos del Complejo Hidráulico del polígono industrial del Valle de Güímar, donde ya se encuentra una desaladora portátil en funcionamiento y que se mantendrá hasta que la EDAM entre en producción.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Según consta en los PGO de los municipios afectados, las zonas de los municipios donde se desarrolla el Proyecto de EDAM Valle de Güímar se encuentran en parte, en Suelo Urbano (dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar) y, por otra parte, en Suelo Rústico (Arafo) y Urbanizable (Candelaria) por la margen Oeste de la TF-1 donde discurre la conducción de impulsión.
OBSERVACIONES	

Teniendo en cuenta las características del proyecto presentado, resulta que la actuación a evaluar a que se refiere el presente informe, se encuentra comprendida en el apartado e) del Grupo 8, dentro del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Por tanto, procedería formular informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

1. ANTECEDENTES

Si bien en la década pasada el Valle de Güímar se caracterizaba por disponer de recursos hídricos suficientes, no sólo para atender su propia demanda, sino para exportar caudales a otras comarcas deficitarias de la isla de Tenerife, como el área metropolitana de Santa Cruz de Tenerife - San Cristóbal de La Laguna y el cono sur insular, el desarrollo demográfico experimentado en general y especialmente, en la franja costera del referido Valle, ha supuesto la aparición de episodios de **carencia de suministros hídricos** que han planteado problemas en el abastecimiento sobre todo la época estival. Esta situación ha venido generando desde hace tiempo **problemas en el abastecimiento**, tanto en lo que se refiere a disponibilidades, como a la necesidad de transportar el agua desde otros ámbitos de la Isla, a la construcción de depósitos y redes, públicas y privadas, o a la explotación de los recursos por diferentes comunidades y calidades de agua muy irregulares

Este conjunto de circunstancias, que viene agravándose cada año, unido a lo dispuesto en el reciente Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, hace necesaria la materialización de una solución definitiva de la problemática planteada con el objeto de garantizar el suministro en alta de agua de buena calidad, además de permitir que los recursos subterráneos de la zona puedan ser utilizados de forma más racional, consiguiendo con ello una mejor explotación de las masas de agua subterráneas y la recuperación de sus niveles en calidad y cantidad.

Ante la situación anteriormente descrita, como medida de urgencia para aumentar la producción de nuevos recursos hídricos que se unan a los tradicionales y dar así respuesta al incremento de la demanda generado, el Consejo Insular de Aguas llevó a cabo en el año 2005 la ejecución de la obra de emergencia "Desaladora de Agua de Mar e instalaciones complementarias para el suministro de 2.000 m³/día en el Polígono Industrial del Valle de Güímar. No obstante, el déficit hidráulico existente en la zona hace necesaria una actuación más ambiciosa que, entre otros objetivos, permita **aumentar los recursos de agua** disponibles en la Comarca del Valle de Güímar (municipios de Arafo, Candelaria y Güímar), así como **aumentar la calidad del agua suministrada a la población**.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/37	



Por su parte, en el Plan Hidrológico de Tenerife (PHT) se definieron los Sistemas Territoriales de Infraestructuras asociados a los distintos servicios vinculados al agua y contempla la Desalación del agua de mar como una función hidráulica básica, consistente en la transformación industrial de agua de mar en agua producto con la calidad exigida por el uso cliente y que, en este caso concreto, corresponde al abastecimiento de la población.

Tanto la Estación Desaladora de Agua de Mar del Valle de Güímar (y su emisario submarino para la evacuación de salmuera) como el depósito de cabecera del sistema, unidos por un corredor de conducciones hidráulicas que permite el transporte y posterior almacenamiento de las aguas desaladas, son **actuaciones recogidas en el vigente Plan Hidrológico** de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (3^{er} Ciclo de Planificación 2021-2027). Todas las actuaciones incluidas en el proyecto objeto de informe forman parte del Sistema Territorial de Infraestructuras para el Suministro de Agua de Mar Desalada nº3: VALLE DE GÜÍMAR y del Sistema Territorial de Abastecimiento de agua a poblaciones nº5: GÜÍMAR, incluidos en el Anejo Nº2 a la Normativa del PHT.

Adicionalmente, debe señalarse que el vigente Plan Hidrológico (PHT3) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife -donde se incluye la EDAM de Valle de Güímar, según se refirió anteriormente- fue sometido a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, habiéndose hecho pública la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica mediante la Resolución de 25 de enero de 2023 (BOC nº 26, de 7 de febrero), emitida por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, mediante Acuerdo de 24 de enero de 2023, conforme a lo establecido en la LEA.

2. TRÁMITE DE CONSULTAS

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se somete a consulta el documento ambiental del proyecto de referencia, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consultados	Recibidos
Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural	SI
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	
Servicio Administrativo de Agricultura	SI
Servicio Administrativo de Carreteras	
Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda	
Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	SI
Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio	SI
Servicio Administrativo de Planificación Territorial	
Servicio Administrativo de Turismo	SI
Servicio Administrativo de Movilidad/Metropolitano de Tenerife	SI
Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil	
Dirección General de Industria	
Dirección General de Emergencias	
Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos	SI
Servicio Provincial de Costas de Tenerife	SI
Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	
Normativa	Página	3/37
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico	
Viceconsejería de Transición Ecológica y Energía	
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad	
Delegación Provincial de Economía y Hacienda (SC de Tenerife)	
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria. Dirección General de Agricultura.	
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	
Dirección General de Patrimonio del Estado	
Dirección General de Pesca	
Dirección General de la Costa y el Mar	SI
Dirección General de Salud Pública	
Aqualia SA	SI
Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial Valle de Güímar	
Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar	
Delegación de Canarias del Ministerio de Defensa	SI
Balsas de Tenerife, BALTEN	
Consejo Insular de Aguas	
Ayuntamiento de Arafo	SI
Ayuntamiento de Candelaria	
Ayuntamiento de Güímar	
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria	
Red Eléctrica de España	
Balten	
ATAN	
Ben Magec	SI
Concesionario de Vehículos Tenerife SA	
Amador Díaz Ramos SL	
La Cueva del Viento SL	
Propietarios particulares	

Además de las consultas nominativas realizadas, es preciso reseñar que el 11 de noviembre de 2024 se publicó anuncio en el BOP y que además se envió anuncio para su publicación en el tablón de edictos o en su caso en la página web municipal del Ayuntamiento de Arafo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 21/2013. El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Evaluación Ambiental, es el siguiente:

El Ayuntamiento de Arafo expone que, por parte de la Oficina Técnica Municipal, no existe inconveniente en que se continúe la tramitación del Documento Ambiental presentado; en este sentido, concluye literalmente que: "...se trata de un uso compatible con la ordenación urbanística aplicable (PGO y Ley 4/2017), sin perjuicio de lo que resulte de la presentación y tramitación del Proyecto de Ejecución que se

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/37	



aporte". Por otro lado, incorpora además en su respuesta informe técnico de la empresa Mareva Ingeniería, S.L., en virtud del servicio suscrito para la supervisión y asesoramiento técnico especializado en relación a las infraestructuras de depuración y vertido de aguas residuales de los sistemas territoriales del Valle de Güímar y PIVG, cuya parte conclusiva dice literalmente como sigue: "...dada la proximidad de la Conducción de desagüe proyectada para la evacuación de la salmuera a la existente para las aguas residuales tratadas procedentes de la EDARI del Polígono Industrial y de la EDARU del Valle de Güímar, se debe concretar en el documento presentado la posición precisa de la Conducción de desagüe de la salmuera prevista, aportando los estudios marítimos correspondientes revisados que concreten las posibles interferencias que se pueden producir, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento en la citada Conducción de desagüe existente de aguas residuales tratadas. Asimismo, se deberá valorar la conveniencia de unificar/coordinar los Programas de Vigilancia y Control de ambas Conducciones de desagüe."


La Dirección General de la Costa y el Mar (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) concluye en su respuesta que los efectos de la actuación sobre los objetivos ambientales de la estrategia marina de la Demarcación Canaria, en principio, no pondrán en riesgo la consecución del buen estado ambiental, emitiendo informe de compatibilidad favorable con condiciones, siempre que se apliquen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el Documento Ambiental, además de cumplir con las condiciones recogidas en dicho informe para que la actuación sea plenamente compatible con el contenido de la estrategia marina. Entre ellas, se destaca la incorporación de Planes de Seguimiento asociados al Programa de Vigilancia Ambiental, tanto de la calidad de aguas del efluente como de la columna de agua que la recibe, así como la necesidad de incluir un Plan de Seguimiento del estado de las comunidades bentónicas marinas que se encuentran más próximas al punto de vertido, como es el caso de las praderas de fanerógamas marinas protegidas (*Cymodocea nodosa*). Asimismo, se señalan distintas medidas de mitigación para las afecciones que puedan producirse durante la ejecución de las obras, como minimizar la turbidez durante la excavación, proteger hábitats sensibles, controlar emisiones contaminantes y gestionar adecuadamente los residuos.

Del resto de consideraciones y observaciones del informe cabe destacar también la necesidad de realizar un estudio básico de la dinámica litoral para verificar que la profundidad del emisario es la adecuada para la seguridad del emisario y comprobar que el tramo de difusores se encuentra fuera del perfil activo. Por otro lado, se propone valorar también diferentes opciones de trazado y procedimientos constructivos -como el de la Perforación Horizontal Dirigida (PHD)-, además de analizar la posible afección de la mota de construcción a la dinámica litoral de la zona y sus efectos sobre la costa; y en caso que finalmente se optara por la ejecución de mota de proyección y apoyo, establecer las medidas adecuadas de seguimiento de calidad del agua y de turbidez durante el procedimiento de retirada, incluyendo tanto una batimetría previa a la ejecución de las obras y como posterior a su retirada.

La Federación Ben Magec - Ecologistas en Acción remite un escrito de alegaciones en el que manifiesta haber identificado diversas deficiencias en la documentación del proyecto y posibles impactos no suficientemente valorados que podrían comprometer la sostenibilidad ambiental y la protección de los recursos naturales de la zona, solicitando que se revisen y evalúen de manera más detallada los aspectos que resumidamente se relacionan a continuación:

- 1) Respecto a los *pozos costeros y la intrusión salina*: la realización de estudios hidrológicos y geológicos adicionales, estudios justificativos de no afectación a las masas de agua protegidas, solicitud de determinada información de los pozos, modificación de sus profundidades y limitación de su tramo de captación.
- 2) Respecto al *vertido de salmuera*: la revisión del diseño del emisario submarino y el estudio de ubicaciones alternativas, así como la implementación de un programa de monitoreo continuo.
- 3) Respecto a la gestión de *efluentes de limpieza química*: se solicitan detalles específicos sobre los métodos para su neutralización, así como la implementación de un sistema de monitoreo ambiental y la relación de estudios complementarios que determinen la capacidad del medio receptor.
- 4) Respecto a la *carga química de la salmuera*: la revisión del estudio de impacto ambiental profundizado en los riesgos derivados de los distintos reactivos utilizados en el proceso, incluyendo una valoración detallada y específica de los riesgos del metabisulfito sódico.
- 5) Respecto al *Estudio de Impacto Ambiental de marzo de 2010*: la puesta a disposición de toda la información relacionada con el mismo para su análisis y la consiguiente revisión del Documento Ambiental del proyecto.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/37





6) Respecto al estudio de dilución de la salmuera: una modelización completa que detalle los parámetros utilizados en la misma.

7) Respecto a los datos meteorológicos utilizados: la revisión del análisis climático del proyecto utilizando los datos de una estación meteorológica más representativa.

8) Respecto a la proliferación de la cianofíceea *Lyngbya majuscula*: la medición periódica de determinados parámetros, el seguimiento de la proliferación de floraciones algales nocivas en las praderas de *Cymodocea nodosa*, así como el establecimiento de un protocolo de actuación e implementación de estrategias para mitigar la eutrofización en el entorno receptor.

El Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Cabildo de Tenerife) informa que la parcela donde se implantará la estación desaladora (EDAM Valle de Güímar) es propiedad de la Corporación Insular y se encuentra incluida en el inventario de bienes de la Corporación, con el número de referencia 100569, correspondiente a las parcelas 6 y 7, manzana VI del polígono de Güímar. Dicha parcela está adscrita al Consejo Insular de Aguas, que es el promotor del proyecto, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de diciembre de 2017. Todo ello, sin perjuicio de las posibles afecciones que puedan existir sobre las carreteras insulares, las cuales deberán ser informadas por el Servicio de Carreteras correspondiente.

La entidad FCC Aqualia, S.A. informa que, tras revisar la evaluación de impacto ambiental simplificada de la Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Valle de Güímar, no tienen ninguna observación o alegación al respecto.

El Ministerio de Defensa emite un primer informe en sentido desfavorable, a la espera de determinar, tras la revisión de la documentación por sus órganos técnicos, que la actuación no tiene incidencia en el dominio público militar, así como en los intereses de la Defensa Nacional. Finalmente, en un segundo informe de la Subdirección General de Patrimonio de fecha de 4 de diciembre de 2024, se emite pronunciamiento en sentido favorable una vez confirmado que no se registra afección alguna sobre los elementos descritos.

Metropolitano de Tenerife, S.A. que, en virtud de la delegación realizada por el Área de Movilidad y Seguridad del Cabildo Insular para la realización de informes y autorizaciones relativos de actuaciones urbanísticas en relación a planes territoriales de las infraestructuras ferroviarias y tranviarias de la Isla, procedió a analizar las posibles afecciones o interferencias de la tubería de impulsión con las infraestructuras ferroviarias planificadas por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, pudiendo constatarse que dicha tubería atraviesa la plataforma ferroviaria en el punto kilométrico 211+940 y que el Proyecto de la EDAM del Valle de Güímar contempla su paso bajo la TF-1 a través de un marco de hormigón (5,00x4,10m) existente. El proyecto constructivo del Tramo 2 del Tren del Sur tiene previsto ejecutar la prolongación de dicho marco de hormigón, por lo que no será necesario restituir la tubería de impulsión al quedar protegida por la nueva obra. Visto que no existe ninguna incompatibilidad con respecto de las servidumbres ferroviarias, se concluye con la emisión de informe favorable.

El Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible (Cabildo de Tenerife) señala que, desde el punto de vista territorial y conforme a las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), este proyecto no afecta negativamente a los ámbitos establecidos en dicho plan. Se concluye que, desde la óptica del desarrollo sostenible y la gestión territorial de residuos, la actuación no genera impactos incompatibles con la ordenación territorial vigente ni supone una amenaza para la sostenibilidad ambiental del territorio.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca (Cabildo de Tenerife), tras revisar el documento ambiental del proyecto del sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar, comunica que no tiene nada que informar al respecto de la evaluación ambiental simplificada, dada la naturaleza y ubicación del proyecto así como por sus competencias.

La Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública) comunica que los informes que emiten habitualmente responden a peticiones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la vigente Ley General de Telecomunicaciones (Ley 11/2022, de 28 de junio) para aquellos proyectos de instrumentos de planificación territorial o urbanística que requieren que, con carácter previo a su aprobación, se emita un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas. Estimando que el documento remitido no reúne las características citadas por tratarse del trámite de consulta dentro del procedimiento de

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/37





evaluación ambiental estratégica de un Sistema Territorial de Suministro de Agua de Mar Desalada, no es posible la emisión de dicho informe. No obstante, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de cooperación interadministrativa, aporta anexo con una serie de consideraciones de tipo general en materia de comunicaciones electrónicas.

El Servicio Técnico de Estructuras Agrarias (Cabildo de Tenerife) informa que la afección directa sobre el uso agrario es escasa, limitada principalmente a la ubicación del depósito regulador, destacando las medidas preventivas para la retirada controlada de suelos productivos y fracciones rocosas, incluida su reutilización en labores de restauración e integración paisajística, las cuales considera adecuadas.

El Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Cabildo de Tenerife) informa que el Proyecto no afecta a ningún Bien de Interés Cultural (BIC) ni a expedientes incoados para su declaración, ni está ubicado en entorno protegido de BIC ya declarado o en fase de tramitación. Tampoco afecta a bienes incluidos en el Catálogo Insular de Bienes Patrimoniales Culturales ni en el Catálogo Municipal. Asimismo, se indica que la zona está muy transformada y no se prevé la presencia de elementos patrimoniales significativos, salvo tres bienes documentados que no se verán afectados por el proyecto, aunque se recomienda adoptar medidas preventivas durante la ejecución, tales como vigilancia y balizado del búnker ubicado en la playa para evitar daños por movimientos de tierra, acopios o tránsito de maquinaria. Finalmente, el informe pone de manifiesto que cualquier hallazgo arqueológico de carácter casual que se produzca durante la ejecución del proyecto, supondrá la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación al Servicio de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 94 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias.

El Servicio Técnico de Turismo (Cabildo de Tenerife) indica en su informe que el Proyecto “Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar” no se localiza dentro de ninguna de las Zonas Turísticas definidas en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTOTT) y que el uso previsto para la edificación tampoco está relacionado con el uso turístico, por lo no hay nada que objetar respecto a la adecuación del proyecto al citado Plan Territorial concluyendo, por tanto, que dicho Proyecto no afecta a ninguna de las determinaciones establecidas por el PTOTT.

La Dirección General de Salud Pública (Gobierno de Canarias) informa sobre los aspectos del proyecto en el ámbito de sus intereses y competencias, realizando las siguientes observaciones:

- 1) respecto de los residuos generados durante el proceso de ejecución y operativo, se señalan las obligaciones de control y gestión del promotor, además de la aplicación del plan de gestión de residuos para resolver cualquier proceso accidental.
- 2) con respecto a los vertidos, el establecimiento de medidas para el control y manejo de fugas y derrames, el control estricto de los vertidos de salmuera y de la calidad del agua del medio receptor, así como el establecimiento de medidas necesarias en el programa de vigilancia ambiental.
- 3) en cuanto a las emisiones de partículas a la atmósfera para la fase de obra considera insuficiente la medida de “inspección visual de la existencia de polvo en el aire” recogida en el programa de vigilancia dado que no se establecen indicadores de concentración, insistiendo en la necesidad de dar información a la población afectada.
- 4) respecto a la emisión de ruidos condiciona las medidas de prevención y corrección propuestas a la percepción del nivel de ruido percibido, que supondrían la realización de campañas de medición y control así como la propuesta de nuevas medidas correctoras para el cumplimiento de normativa.
- 5) en cuanto a la exposición de olores se menciona que los malos olores pueden ser una molestia para la población cercana y que no se detallan medidas específicas en el documento ambiental, por lo que considera necesario la realización de una campaña de medición de olores una vez instalada y puesta en marcha la EDAM.

Finalmente, se pone de manifiesto la obligación normativa de contar con el informe sanitario vinculante sobre la viabilidad del proyecto previo al inicio de las obras, así como del correspondiente informe sanitario favorable antes de la puesta en funcionamiento de la instalación.

La alegación presentada por la particular C.G.M.M., se refiere a la construcción del Depósito de Cabecera de la EDAM del Valle de Güímar sobre la que demanda una mayor información y expresando su firme oposición a la construcción del depósito en la ubicación prevista. Considerando la existencia de amplios

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/37





terrenos no habitados en esa zona, reclama la reubicación de la obra para minimizar el impacto sobre su vivienda y terreno.

El Consejo Insular de Aguas emite un primer informe, fechado el **25 de noviembre de 2024**, en relación con la evaluación ambiental del proyecto al objeto de verificar la compatibilidad de las actuaciones con el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, concluyendo que no es necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria o vigilancia ambiental adicional a la propuesta en el Documento objeto de consulta. Considera que en el Documento Ambiental sometido a consulta queda de manifiesto la antropización del ámbito seleccionado para la implantación de la EDAM, situada en una parcela del Polígono Industrial del Valle Güímar y calificada como *“principal nodo de actividad consolidada y prácticamente colmatado”*. Por otra parte, se significa que los objetivos medioambientales de la Masa de Agua Superficial Costera Natural Punta del Roquete-Bajas del Puertito se han calificado como NO SIGNIFICATIVOS, tanto en el desarrollo de la fase de ejecución de la nueva conducción de evacuación de salmuera como el de la fase operativa de la EDAM del Valle de Güímar. Asimismo, teniendo en cuenta los distintos aspectos que se abordan en dicho Documento se concluye que, tras valorar los distintos factores ambientales susceptibles de sufrir efectos ambientales y analizadas las medidas, el resultado previsto resultará POCO SIGNIFICATIVO.

Posteriormente, teniendo en cuenta la relevancia de las observaciones ambientales realizadas, desde la Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico a la CEAT **el 22 de enero de 2025 se remitieron al CIATF los informes/alegaciones** anteriormente referidos y que se habían recibido durante el trámite de consultas del procedimiento ambiental.

El órgano sustantivo procedió al análisis de toda esa información para la elaboración de una ADENDA AL DOCUMENTO AMBIENTAL, además de la emisión de nuevo informe recibido en la Oficina de Apoyo a la CEAT, el **19 de enero de 2026** al objeto de dar respuesta al requerimiento formulado por el órgano ambiental y, según se indica, *“certificando la compatibilidad ambiental de la iniciativa de referencia, y en último término, viabilizando la continuación del procedimiento ambiental ya iniciado.”* Previa identificación de informes y alegaciones que recogieran consideraciones y demandas dirigidas directa o indirectamente al Documento ambiental del proyecto, según nuevo informe del órgano sustantivo resultaron estimadas las siguientes: Dirección General de Salud Pública, Ayuntamiento de la Villa de Arafo y Federación Ben Magec-Ecologistas en Acción. A tal efecto se dieron respuesta a todas las cuestiones planteadas y que en su mayoría fueron asumidas, mediante su incorporación al documento ambiental o en su caso al proyecto constructivo. Analizado el contenido de dicha Adenda, así como los aspectos que se trasladan en el nuevo informe remitido por el CIATF, se estima relevante destacar lo siguiente:

1) Respecto a la *conducción de desagüe de salmuera*, la revisión de su diseño y el aumento de 20 m de longitud de dicha conducción, aunque se conserva la longitud del tramo difusor, el número de bocas difusoras y el ángulo respecto al plano vertical.

2) En cuanto al *vertido de salmuera de la EDAM de Güímar*, la inclusión del correspondiente Estudio de Dilución aportando además el Programa de Vigilancia y Control (PVC) propuesto por el CIATF para el seguimiento del vertido durante su fase de funcionamiento, teniendo en cuenta puntos comunes para el control de distintos tipos de vertidos, tanto de aguas residuales (EDARI Polígono Industrial y EDARU de Valle de Güímar) como de salmuera (procedente de la EDAM). Asimismo, se significa que tanto la autorización de vertidos desde tierra al mar como la ocupación de terrenos en dominio público marítimo terrestre serán tramitados por el CIATF a través del necesario procedimiento, correspondiendo a la Consejería de Transición Ecológica y Energía en virtud de sus competencias otorgar la determinación del Programa de Vigilancia y Control que deba realizarse sobre el vertido, sin menoscabo del Programa de Vigilancia Ambiental asociado a la tramitación ambiental.

4) La toma en consideración de la normativa recogida en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHDHT) en relación con las características constructivas de pozos de captación de agua asimilable a agua de mar donde se abordan, sobre una base científica, las particularidades de los acuíferos costeros y la posible incidencia de captaciones.

5) En relación con los efectos potenciales y la gestión de productos químicos, de acuerdo con lo indicado en la Adenda no resulta necesario realizar lavado de membranas, dosificándose principalmente en el pretratamiento de agua de mar antes de su desalación. Por otro lado, tomando como referencia los resultados provenientes de la explotación de instalaciones similares actualmente operativas en la isla de Tenerife (EDAM de Granadilla, EDAM de Fonsalía, etc.) no se introducen en el medio sustancias que afecten

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/37





negativamente al ecosistema marino, afirmándose que no se detectan valores diferentes en los puntos de control establecidos en el Programa de Vigilancia y Control respecto al punto blanco.

6) Según estudios específicos referidos a la aparición de un bloom *Lyngbya majuscula* en el sebadal de Granadilla que analizan la influencia de los principales factores que favorecen este tipo de fenómenos, no se estima pertinente la incorporación al programa de vigilancia ambiental de indicadores centrados en el monitoreo de concentración de nutrientes (nitros, fosfatos, amonio), turbidez y presencia de filamentos de dicha cianobacteria en las áreas circundantes al emisario de salmuera. Ello se justifica por las condiciones hidrodinámicas de la masa receptora, con una total exposición al oleaje y temperaturas medias inferiores a umbrales críticos, además de la escasa aportación de nutrientes tanto por la función del emisario proyectado como por la ausencia de barrancos de primer nivel en esa zona.

7) Sobre el informe de la Dirección General de la Costa y el Mar (DGCM), se indica que éste fue recibido después de elaborada la nueva documentación y que las condiciones referidas al seguimiento ambiental del informe de la DGCM se entienden ya incluidas en el Documento Ambiental presentado y su Adenda. Por otro lado, en lo que se refiere a la utilización de sistemas como la perforación horizontal dirigida (PHD), se transcribe el análisis realizado sobre esa cuestión en el ámbito de un proyecto similar promovido también por el CIATF en la costa Este de Tenerife, cuya valoración se entiende asimilable al proyecto objeto de evaluación, donde quedó descartado el proceso constructivo consistente en la PHD frente a la alternativa de excavación en zanjas mediante maquinaria retroexcavadora. Asimismo, se pone de manifiesto la elevada heterogeneidad detectada en el subsuelo de la parcela de la EDAM del Valle de Güímar y el diámetro (800 mm) de la conducción de desagüe, que haría necesario cambiar el sistema de excavación por microtuneladora para evitar desviaciones en su avance, lo que previsiblemente supondría un notable aumento de la complejidad y de los costes asociados.

8) Finalmente, en relación con el análisis de la posible afección de la mota de construcción a la dinámica litoral se informa que, en base al Estudio de Dinámica Litoral aportado, las variaciones verticales del perfil a lo largo del tiempo son tan reducidas que se entienden despreciables, pues tampoco se detectan arenas en su traza que fueran susceptibles de ser afectadas significativamente por la dinámica litoral causando acreción o erosión sobre las mismas, significándose además el carácter provisional de la mota de protección y limitada a un periodo temporal de 6 meses.

El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Cabildo de Tenerife) despachó un **primer informe**, recibido con fecha de 25 de febrero de 2025 y posterior a la documentación adicional elaborada por el CIATF, en donde se realizan las siguientes consideraciones:


1) Constatación de la existencia de una red de caminos a lo largo del trazado previsto para conducción de impulsión de agua desalada coincidente con el hábitat de interés comunitario HIC 5330 "*Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos*", especialmente en el paraje Lomo del Caballo, proponiéndose al respecto que se evalúe la viabilidad técnica de que algunos de estos caminos puedan ser aprovechados para la colocación de la tubería, reduciendo teóricamente la superficie final de hábitat afectado.

2) Con respecto a la autorizaciones que habrá de recabar el promotor a los departamentos correspondientes ante la potencial presencia de varias especies de fauna de interés (*Hemicycla plicaria* y *Pimelia canariensis*) advertida en el Documento Ambiental, se indica que deberá aportarse una "memoria justificativa y propuesta metodológica para el desarrollo de los trabajos", recordándose al respecto que en la selección del destino para los ejemplares a traslocar, además de las condiciones ambientales del hábitat receptor, se tenga en cuenta futuras iniciativas de implementación territorial de otras infraestructuras hidráulicas y ferroviarias próximas al ámbito de afección de este proyecto.

3) Por último, en lo que respecta al coste de las medidas ambientales, señala la importancia de incluir dentro del Programa de Vigilancia Ambiental nuevas partidas específicas relativas a las tareas de rescate, conservación y trasplante de todos los ejemplares de flora de interés que resulten directamente afectados, especialmente en determinados tramos de la conducción de agua desalada que afecten al hábitat natural, además de su traslado al presupuesto general del proyecto de ejecución así como del coste de cualquier otra medida ambiental que emane de la tramitación ambiental.

El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (Cabildo de Tenerife) despachó con posterioridad un **segundo informe**, registrado con fecha de 3 de junio de 2026, en respuesta a la solicitud cursada por la Oficina Técnica de Apoyo Jurídico a la CEAT, considerando fundamental incorporar al presente procedimiento de evaluación ambiental el análisis del proyecto de referencia por parte Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental, así como la emisión del

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/37





correspondiente informe **relativo a la potencial afección a la variable cambio climático**, cuya respuesta certifica que la instalación proyectada no aprovecha plenamente las posibilidades técnicas, territoriales y normativas para contribuir a la transición energética.

En las conclusiones del informe se significa tanto el impacto climático del proyecto por la alta intensidad energética estructural de la EDAM (derivada de los bombeos, presurización de membranas y procesos auxiliares) como por la limitada cobertura renovable prevista, que estima insuficiente para reducir las emisiones indirectas y la dependencia de la red eléctrica convencional.

Asimismo, considera que la ampliación de la generación renovable permitirá disminuir la intensidad de generación de carbono del agua producida, reducir la presión sobre la red eléctrica insular y garantizar la compatibilidad con los objetivos de neutralidad climática 2040 establecidos en la Ley Canaria 6/2022 y reforzados por el PTECan 2030 y la ECAC 2040. Por todo ello, concluye con las siguientes recomendaciones:

- 1) Valorar para cada fase de implantación la evolución tecnológica disponible, incorporando mejoras adicionales de eficiencia energética conforme surjan nuevas soluciones técnicas o equipos más eficientes, con la finalidad de optimizar de manera progresiva los consumos energéticos y evaluar la eficacia real de las medidas implementadas.
- 2) Evaluar e implementar medidas adicionales de generación renovable y autoconsumo progresivo, incluyendo ampliación sobre la EDAM, generación en otras ubicaciones próximas, soluciones colectivas o distribuidas e integración de almacenamiento energético, dejando abiertas las opciones posibles a la valoración del órgano ambiental.
- 3) Incluir en el seguimiento ambiental indicadores de consumo energético, intensidad de carbono, cobertura renovable y evolución del autoconsumo, para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y su coherencia con los objetivos de descarbonización del archipiélago.

3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO III DE LA LEY

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas que figuran en el informe jurídico de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

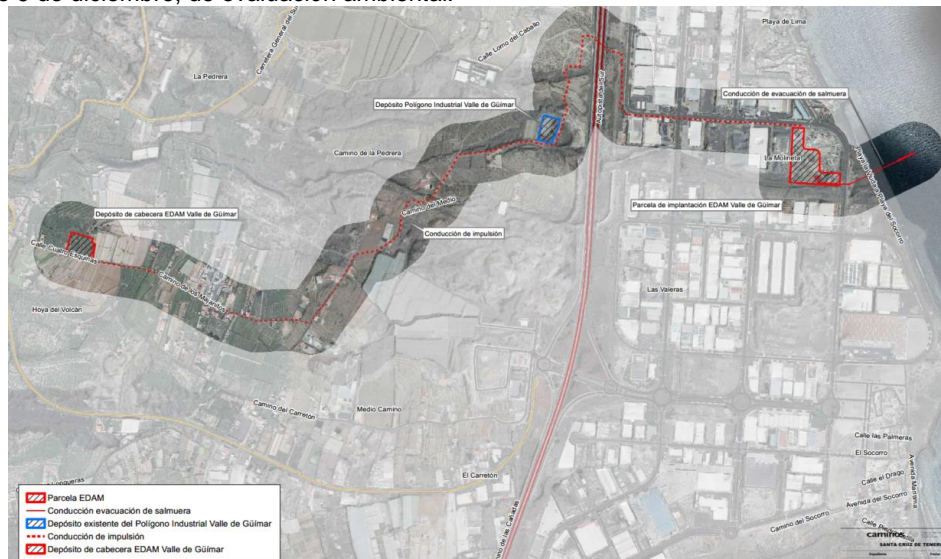


Figura1. Planta de conjunto del Proyecto. Fuente: Documento ambiental.

Código Seguro De Verificación	Yzf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yzf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/37





3.1. Características del proyecto.

a) Descripción, dimensiones y diseño del conjunto del proyecto

1.- **Criterios de diseño del proceso.** Los criterios de diseño básicos empleados para el diseño del proceso han sido los siguientes:

Parámetro	Valor	Unidad
Producción nominal requerida	4.900.000	m ³ /año
Nº de días de funcionamiento al año	350	día/año
Caudal de agua producto requerido. Producción nominal	14.000	m ³ /día
Nº de líneas de producción a instalar	2	-
Factor de conversión	45%	-
Nº de etapas	1	-
Nº de pasos	1	-
Rango de temperaturas del proceso	19-25	°C

Figura 2. Criterios de diseño básicos del proceso. Fuente: Proyecto para la Construcción de la EDAM de Valle de Güímar.

Además, se han tenido en consideración los siguientes requisitos:

- El caudal de diseño nominal de la EDAM es de 14.000 m³/día, siendo concebida de forma que permite distintas configuraciones de producción y con viabilidad técnica de producir 7.000 m³/día.
- El diseño de la EDAM se ha realizado considerando que la fase inicial (1ª Fase) de 14.000 m³/día, se ampliará (2ª Fase) a 21.000 m³/día, habiéndose tenido especial cuidado en dimensionar o diseñar para el caudal total las conducciones de agua de mar desde los pozos a la EDAM, desde el pretratamiento hasta la aspiración de las Bombas de Alta Presión (en adelante, BAP) y Sistema de Intercambio de Presión (SIP, en lo sucesivo), así como la conducción de permeado desde la nave al depósito y de salmuera desde la salida del SIP hasta la arqueta de cabecera.
- El bombeo del agua de cada pozo se realiza con bombas de tipo lápiz, con una configuración de cuatro bombas, una de ellas en reserva (3+1). Cada bomba tiene una válvula de retención, una válvula de mariposa y un caudalímetro para el control tanto del caudal de agua a desaladora como del funcionamiento de la propia bomba. También cada bomba tiene una derivación para retornar el primer agua de los arranques o si hay problemas de calidad en la misma.
- Se ha buscado un diseño que minimizará el consumo energético específico de la EDAM (kWh/m³, en adelante CE).
- Se dispondrá de un depósito de almacenamiento de agua tratada en la planta de 7.000 m³, quedando configurado con dos (2) vasos y una conducción de by-pass para poder realizar labores de mantenimiento. Este depósito tendrá dos grupos de bombeo, al depósito del polígono y al depósito de cabecera.
- El bombeo de elevación al depósito de cabecera tendrá una configuración 2+1, debiendo elevar la capacidad diaria de la EDAM en un máximo de 16 horas (caudal unitario de las bombas 450 m³/h), con una altura manométrica diferencial máxima de 198 m.c.a.
- El bombeo de elevación al depósito del Polígono Industrial del Valle de Güímar tendrá una configuración 2+1, debiendo elevar un caudal de 3.256 m³/día en 24 horas (caudal unitario de cada bomba de 70 m³/h) con una altura manométrica diferencial máxima de 71 m.c.a.
- Se dispondrá de un depósito de almacenamiento de agua tratada en cabecera de 7.000 m³, quedando configurado con dos (2) vasos y reserva de suelo para un segundo depósito de idénticas dimensiones (en previsión del techo de 42.000 m³/día) así como para una futura instalación de bombeo municipal.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	
Normativa	Página	11/37
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Se dispondrá también de un sistema de dosificación de hipoclorito para este depósito, junto con la instalación de las placas fotovoltaicas necesarias para suministrar energía a los equipos de dosificación y control de la calidad del depósito.

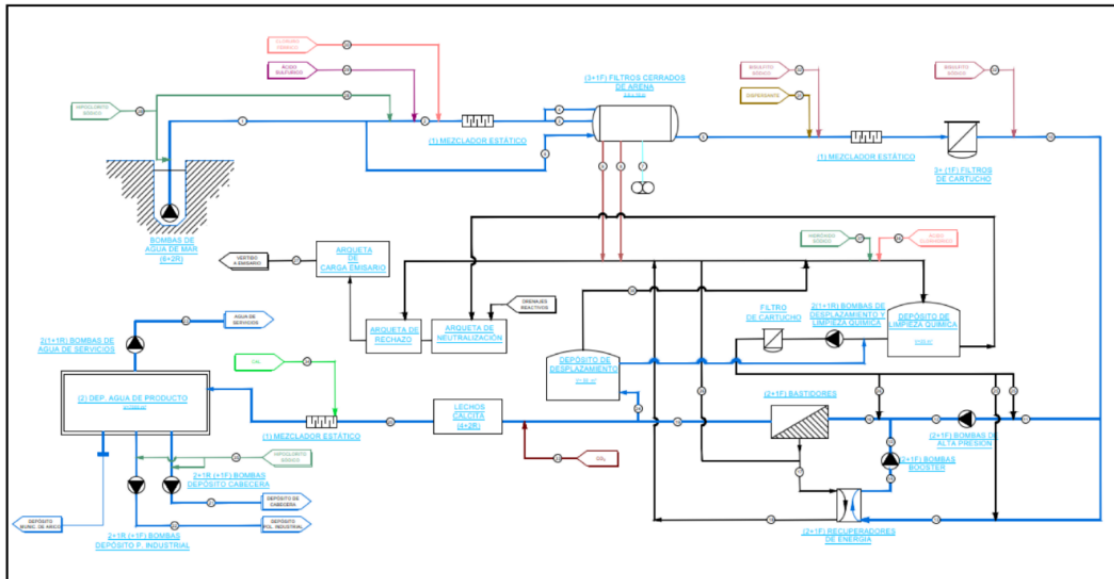


Figura 3. Esquema de procesos de la EDAM. Fuente: Proyecto para la Construcción de la EDAM de Valle de Güímar.

2.- **Características del proceso.** Al objeto de conseguir los requisitos de diseño propuestos para el proceso, se plantea que la EDAM quede diseñada de acuerdo al siguiente proceso básico:

- **Bombeo de captación de agua de mar.** Se ha previsto la instalación de cuatro (4) sondeos de agua de mar en configuración 3+1, capaces de suministrar el agua de mar requerida para el proceso de desalación y el pre-servicio de los filtros de arena. Estos pozos tendrán una derivación para poder conducir el agua captada al emisario en caso de ser necesario (mala calidad del agua, primeros momentos de las impulsiones, etc.).
- **Pretratamiento físico.** Para acondicionamiento del agua de mar, consistente en:
 - Una etapa de filtración de arena. El lavado de los filtros de arena se realizará con salmuera del proceso de desalación y aire. Mientras, el agua de lavado se conducirá a un depósito de acondicionamiento previo a su vertido al emisario existente.
 - Una etapa primera de microfiltración, con filtros de cartuchos de 5 micras nominales de selectividad de filtración.
- **Pretratamiento químico.** Se ha previsto la dosificación en el agua de mar de los siguientes productos químicos: hipoclorito de sodio, ácido sulfúrico, cloruro férrico, hidróxido sódico, bisulfito sódico y antincrustante, cuyo usos y aplicaciones se especifican en el proyecto.
- **Bastidor de ósmosis inversa.** Se ha diseñado la instalación de dos bastidores de ósmosis inversa con capacidad para producir un caudal nominal de 14.000 m³/día, operando con un factor de conversión del 45%. El bastidor contará con 74 tubos de 1.200 psi de 7 elementos cada uno.
- **Bombeo de alta presión.** Se propone la instalación de dos (2) bombas de alta presión multietapas comandadas con variador de frecuencia con el objetivo de reducir al máximo posible el CE de la EDAM, así como permitir adaptar el caudal requerido por el bombeo de alta presión en las distintas configuraciones de producción posibles.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/37





- *Recuperación de energía de la salmuera.* La recuperación de la energía acumulada en el rechazo del bastidor de membranas de ósmosis inversa mediante la instalación un SIP de cámaras isobáricas rotativas (ENERGY RECOVERY INC), con ayuda de bomba de recirculación que compensará la caída de presión originada en las membranas y las tuberías de interconexión.
- *Equipo de limpieza química y flushing.* Se ha diseñado un equipo de limpieza química y desplazamiento con capacidad para realizar la limpieza química de un rack completo del bastidor de OI y llevar a cabo la operación de flushing, es decir, el barrido o desplazamiento del agua de mar que queda en el sistema tras una parada con agua producto de OI. Para permitir esta operación se ha previsto la conexión hidráulica del depósito de reserva de agua no clorada con el depósito del equipo de limpieza química.
- *Postratamiento. Para conseguir cumplir con lo dispuesto en el citado Real Decreto 03/2023, se propone:*
 - La instalación de una planta de remineralización de lechos de calcita de flujo ascendente y altura constante, que irán contenidos en el interior de depósitos diseñados para ello incorporando un silo de almacenamiento de calcita.
 - Dosificación de CO₂ previo a la entrada del agua del permeado de las membranas para el correcto funcionamiento de los filtros de calcita.
 - La dosificación de hipoclorito sódico en el agua de salida del depósito de agua no clorada.
- *Elevación de agua producto.* Se ha previsto la instalación de un doble bombeo de elevación: uno para conducir el agua hasta el depósito de cabecera y otro para conducir el agua hasta el depósito del Polígono Industrial del Valle de Güímar:
 - El bombeo de elevación al depósito de cabecera tendrá una configuración 2+1, debiendo elevar la capacidad diaria de la EDAM en un máximo de 16 horas (caudal unitario de las bombas 450 m³/h), con una altura manométrica diferencial máxima de 198 m.c.a.
 - El bombeo de elevación al depósito del Polígono Industrial del Valle de Güímar tendrá una configuración 2+1, debiendo elevar un caudal de 3.256 m³/día en 24 horas (caudal unitario de cada bomba de 70 m³/h) con una altura manométrica diferencial máxima de 71 m.c.a.

3.- Características de la obra civil. Para poder realizar una descripción de las características de la obra civil donde se alojan las instalaciones y equipos de proceso de la EDAM, en el proyecto se establece la siguiente división en conjuntos y elementos constructivos:

- *Muro de protección de la parcela de la EDAM.* Como ordenación previa de la parcela se prevé la ejecución de un muro de hormigón armado en el límite del barranco Risco de Tierra con funciones de protección de la parcela de la EDAM y compatible con el mantenimiento del desagüe existente y la ejecución en el futuro de una nueva obra de fábrica.
- *Explanación del área de implantación (1ª y 2ª Fase).* Se llevará a cabo la adecuación del terreno mediante el desmonte de la parcela y la creación de las explanadas a las cotas precisas para la ubicación del depósito de agua producto y del resto de instalaciones y edificaciones, para cumplir con las recomendaciones del estudio geotécnico, y para garantizar la línea piezométrica de la planta.
- *Urbanización del área de implantación (1ª y 2ª Fase).* La instalación dispondrá de toda la infraestructura propia de la urbanización (agua municipal, saneamiento, riego, aguas pluviales, telecomunicaciones, alumbrado, telecontrol, jardinería, etc.), incluyendo red drenaje para evacuar las aportaciones de escorrentías, además de viario interior propio y muro de cerramiento y vallado de toda la parcela.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/37





- *Pozos de captación de agua de mar (3+1 unidades en 1ª Fase y 5+1 unidades en 2ª Fase).* Se situarán en línea de mar frente a la EDAM, pero fuera de su límite de cerramiento, concretamente junto a la calle denominada Polígono Ind. Güimar M.6. Estos se llevarán a cabo mediante pozo-sondeo, con un diámetro de 650 mm, entubados y perforados hasta los 50 metros por debajo del nivel del mar. En la actualidad ya están ejecutados dos pozos, por lo que en línea con los mismos se ejecutarán otros dos, de modo que tres de ellos sean para explotación, y el restante quedará como reserva.
- *Arqueta de cabecera de emisario (1ª y 2ª Fase).* Junto a los pozos de captación, fuera de la parcela y en línea con la costa, se dispondrá de la arqueta de cabecera de la conducción de desagüe para el vertido de salmuera.
- *Zona de filtros de arena (1ª y 2ª Fase).* Se realizará una losa de hormigón armado para la ubicación de los filtros de arena, cada uno de los cuales se apoyará sobre cinco bancadas de hormigón. Dicha losa contará con espacio suficiente para albergar cuatro filtros y se situará por fuera de la nave de procesos. En esta zona también se ubicarán las cubetas para alojamiento de los depósitos de ácido sulfúrico e hipoclorito sódico.
- *Edificio de proceso (1ª y 2ª Fase).* La nave de proceso será el edificio que albergará la mayor parte de los equipos necesarios para llevar a cabo el pretratamiento y el proceso de ósmosis inversa. En el interior de la nave, se dispone de todas las bancadas de hormigón armado necesarias para soportar el peso de los diferentes equipos a instalar (bombas de alta presión, filtros de cartucho, depósitos, bastidor de ósmosis inversa, etc.). En esta nave se ubicará también el depósito de lavado de los filtros de arena.

La nave tendrá unas dimensiones para albergar tres líneas de bastidores, con una superficie total de 1.195 m² y una altura libre de 9 m. En la primera fase albergará dos líneas de proceso de bombas y bastidores, disponiendo de espacio para la instalación de una tercera línea.

- *Edificio de remineralización (1ª y 2ª Fase).* Adosado al depósito de agua producto se sitúa el edificio de postratamiento con lechos de calcita, sobre una superficie de unos 184 m², equipado para el tratamiento de 14.000 m³/día. Junto a esta zona se ha previsto una superficie de suelo reservado para futuras ampliaciones.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Yzf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yzf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	
Normativa	Página	14/37
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Figura 4. Planta de urbanización de la EDAM. Fuente: Documento Ambiental

- **Depósitos de almacenamiento y conducciones asociadas (1ª y 2ª Fase).** Al objeto de garantizar el control del agua producida y posibilitar las paradas del bombeo al exterior, se incluye la construcción del Depósito del Polígono Industrial del Valle de Güímar, a la cota 76 m.s.n.m., con una capacidad de 7.000 m³ de agua producto. Se construirá asimismo un Depósito de Cabecera de otros 7.000 m³, a la cota 175 m.s.n.m, con reserva de suelo para otros 7.000 m³ en fases posteriores.



Figura 5. Planta del depósito de cabecera. Fuente: Proyecto de Construcción

Se ejecutarán las conducciones de impulsión al depósito del polígono industrial, al igual que las conducciones que llegan hasta el depósito de cabecera. Las conducciones serán de DN 250 para la impulsión al depósito del polígono industrial mientras que la que llega hasta el depósito de cabecera será de 400 mm de diámetro. Ambas irán enterradas en zanja.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Firmado	Fecha y hora	16/06/2026 13:08:10
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/37		





Figura 6. Trazado de la conducción de impulsión desde la EDAM hasta el depósito de cabecera
Fuente: Proyecto de Construcción

En un primer tramo las conducciones de impulsión discurrirán por la vía interior de la planta que se va a realizar junto con la urbanización de la EDAM.

El segundo tramo de la conducción, con una longitud de 1.380 m, discurrirá bajo la C/Polígono Ind. Güímar M.6 hasta cruzar la autopista TF-1 por una ODT existente, continuando campo a través hasta alcanzar el depósito del polígono industrial.

El tercer y último tramo de la impulsión continuará (con una longitud de 3.250) metros tanto por el Camino Lomo del Caballo como por los linderos entre fincas, hasta alcanzar el Camino Medio Camino y ascender por el Camino Los Majanitos para llegar al depósito de cabecera.

- **Estación de bombeo (1ª y 2ª Fase).** Adosada al depósito de agua producto, se situará la estación de bombeo de agua tratada, donde se disponen las bombas centrífugas que permitirán impulsar las aguas respectivamente al depósito de cabecera y al depósito del polígono industrial. La superficie de la sala de bombas es de unos 265 m² en planta y dispondrá de puente grúa.
- **Centro de transformación.** Junto a la sala de bombas se ejecutará el centro de transformación para albergar los trafos y las celdas de MT, PLC, etc.
- **Edificio de control y oficinas (1ª y 2ª Fase).** Se trata de un edificio de dos plantas, ocupando una superficie sobre el terreno de 600 m².
- **Caseta de seccionamiento.** Junto a la puerta de la parcela se colocará un centro de seccionamiento, y tendrá una superficie de 125 m², al que se dará acceso tanto desde el exterior de la parcela, para el acceso del personal de la empresa suministradora de la energía eléctrica; como desde dentro de la parcela de la EDAM para el personal de operación.
- **Taller-almacén.** A este fin se prevé una zona de unos 185 m², frente al edificio de control, al otro lado del viario.
- **Zona de químicos y playa de descarga (1ª y 2ª Fase).** La zona de reactivos se ubicará al aire libre, entre el edificio de lechos de calcita y el taller-almacén. Dispondrá de una playa de descarga, independiente del viario principal, con arqueta de recogida de vertidos. La zona de los cubetos contará con cuatro compartimentos, para albergar los depósitos de hipoclorito de sodio, ácido sulfúrico, hidróxido sódico y cloruro férrico.
- **Arqueta de neutralización.** La arqueta de neutralización estará enterrada bajo viario, quedando sus tapas a nivel del terreno, en la zona anexa al área de químicos. Contará con tres vasos, uno en seco, donde se instalarán las bombas, y otros dos vasos, comunicados mediante vertedero. Contará con bocas de hombre en el vaso de las bombas y en el del vertedero consecutivo, no así en el último vaso, por seguridad. El vaso de las bombas contará con puertas horizontales abatibles de PRFV y el resto con losa de hormigón.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/37





- **Conducción de desagüe.** La evacuación de la salmuera se realiza, desde la cámara de neutralización hasta la arqueta de cabecera del emisario, a través de una conducción de desagüe de PRFV DN630 que transcurre en su tramo terrestre desde la EDAM hasta la costa. En el tramo submarino el desagüe se realiza a través de una conducción de PEAD de 800 mm, para adentrarse en el medio marino hasta la cota - 6 metros con una longitud de aproximadamente 170 metros (tramo soterrado en zanja); en los últimos 50 metros se instalarán seis difusores DN150 al efecto de mejorar la dilución del vertido. La longitud total de la conducción de desagüe, sumando el tramo terrestre y marino es de 370 metros.

4) **Procedimiento constructivo de la conducción de desagüe.** Se describen a continuación el conjunto de procesos constructivos necesarios para la ejecución de las obras de la conducción de desagüe para el vertido de las salmueras de la EDAM del valle de Güímar.

- **Fase 1. Ejecución del emisario con medios terrestres.** Esta fase se corresponde con la ejecución del tramo terrestre más cercano a la línea de costa. A su vez se divide en tres subfases: Subfase 1.A. **Mota provisional.** Esta subfase incluye la ejecución del tramo terrestre y de la mota provisional de abrigo frente al oleaje y de acceso a la maquinaria, llegando dicha mota a la cota -3.

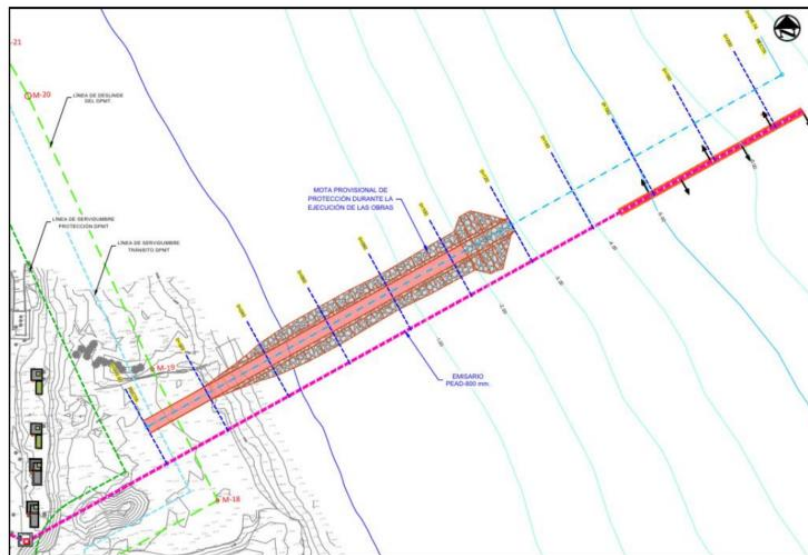


Figura 7. Planta de la mota provisional. Fuente: Proyecto de Construcción de la EDAM de Valle de Güímar

- Subfase 1.B. **Excavación en zanja.** Esta subfase se corresponde con la ejecución de la excavación de la zanja donde va alojado el tubo del emisario. Para la ejecución de la zanja hasta la cota -3 o incluso -4 se dispondrá de una retroexcavadora de brazo largo que operará desde la mota provisional ejecutada en la subfase anterior. Para la excavación del resto del tramo hasta llegar a la zona de lecho arenoso de espesor mayor que la altura de los lastres se contempla el uso de retroexcavadora submarina.
 - Subfase 1.C. **Colocación del tubo y hormigonado de la zanja.** Esta subfase se corresponde con la colocación del tubo dentro de la zanja ejecutada en las subfases anteriores y el posterior hormigonado de relleno de la zanja. Una vez abierta la zanja se procederá a la colocación del tubo desde el espigón con la ayuda de una grúa móvil. Colocado el tubo se procederá al hormigonado mediante máquina de bombeo desde la mota provisional.
- **Fase 2. Ejecución del emisario con medios marítimos.** Esta fase se corresponde con la ejecución del tramo de emisario a partir de la profundidad -4 m. La ejecución de este tramo de emisario se realizará con medios marítimos. A su vez se divide en dos subfases:

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/37





- Subfase 2.A. Retirada de material de fondo arenoso. Esta subfase se corresponde a la retirada de arena del fondo para ejecutar la zanja desde el final del sustrato rocoso hasta la profundidad -7 m donde finaliza el emisario.
- Subfase 2.B. Colocación de muertos y tubo del emisario. Se incluye en esta fase:
 - Colocación de cunas de los muertos o lastres; en ella se fondearán las partes inferiores de los lastres. En una primera fase, los lastres se fondearán en la zona de obra, mediante grúa desde la embarcación de transporte. Posteriormente, mediante inflado/desinflado de globos operados por buzos, se colocarán en su ubicación definitiva a lo largo de la traza.
 - Colocación de tubo de emisario: para la colocación de la conducción se ubicarán unas boyas a los extremos del tramo a fondear, que sirvan de orientación al barco que transporta la tubería en flotación. El barco de transporte alinea la misma y con la ayuda de los buzos se engancha a los extremos la cadena de la boya, de manera que sirvan de guía para su hundimiento. Con la ayuda de buzos se procederá a abrir la llave de la tapa de extremo de uno de los extremos de la conducción de manera que se comience a inundar controladamente la tubería. Una vez fondeada, se procederá al desmontaje del cierre de la conducción, a la desconexión de la cadena de fondeo interior de la misma, y a la unión mecánica con el tramo previo.
 - Colocación de tapas de los muertos o lastres: en ella se fondearán las partes superiores de los lastres. En una primera fase, los lastres se fondearán en la zona de obra, mediante grúa desde la embarcación de transporte. Posteriormente, mediante inflado/desinflado de globos operados por buzos, se colocarán en su ubicación definitiva sobre los bloques cuna, protegiendo la conducción. Una vez colocadas y ancladas las tapas de los lastres, se procede a la retirada de la cadena de fondeo interior de la conducción.
- *Fase 3. Remates y retirada de elementos provisionales*. En esta fase se procederá a cubrir de arena la conducción y los lastres en el tramo de arena retirada, así como realizar otros remates en la conducción del emisario, comprobar su funcionamiento hidráulico correcto, y retirar elementos provisionales de obra, como el espigón provisional o mota.

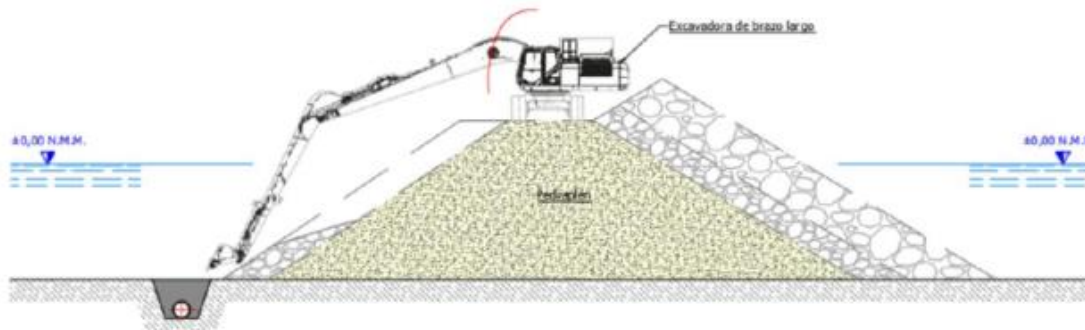


Figura 8. Desmontaje de la mota. Fuente: Proyecto de Construcción de la EDAM de Valle de Güímar

b) Alternativas

En el documento ambiental presentado se han considerado las diferentes opciones posibles de desarrollo, que se barajaron en las fases preliminares de concepción del Proyecto de Construcción de la EDAM de Valle de Güímar, cuyo estudio se ha estructurado en cinco (5) niveles de análisis:

- 1) **Alternativa cero**, entendida como la renuncia a la tramitación y materialización del proyecto objeto de evaluación, supone mantener la problemática actual. Esto implica la imposibilidad de dar respuesta a la necesidad de abastecimiento al Valle de Güímar en condiciones aceptables y reglamentarias. Tampoco contribuye a lograr los objetivos medioambientales marcados por la normativa vigente sobre buen estado de las masas de agua subterráneas.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/37





- 2) **Respecto a la justificación de la localización de la EDAM** se señala que, dentro de la ordenación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHDHT), el conjunto de elementos que componen el “Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar. EDAM del Valle de Güímar” tienen carácter estructurante para la ordenación territorial al aplicar la política sectorial del PIOT en lo referente al agua. Asimismo, se indica que dichos elementos fueron evaluados desde el punto de vista ambiental en el marco del PHDHT, cuya Declaración ambiental estratégica fue aprobada mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 29 de octubre de 2018, por lo que se estima que no corresponde reevaluar las localizaciones en el marco del procedimiento ambiental de este proyecto
- 3) **Alternativas de proceso de desalación.** Se realiza un análisis comparativo entre procesos de tratamiento alternativos más extendidos en Tenerife: Electrodialisis reversible (EDR) y Ósmosis Inversa (OI). Avalado por la experiencia se concluye que el Sistema de OI es el más adecuado, siendo además promovido por el PHDHT para el tratamiento de aguas marinas y el que presenta una menor demanda de recursos energéticos.
- 4) **Alternativas de soluciones de evacuación de la salmuera.** Se barajan dos posibles soluciones: mediante pozo filtrante costero o a través de conducción de desagüe costera. La primera opción implica la ejecución de un pozo profundo a una distancia significativa del punto de toma, descartándose por su deslocalización, mayor interferencia en el estado químico de la masa de agua receptora, además de su complejidad administrativa y mayor repercusión económica y social. Por el contrario, la solución consistente en la evacuación de la salmuera en la masa de agua costera se estima que va acompañada de un menor nivel de presión, toda vez que el penacho salino sufrirá un proceso inmediato de dilución, más eficiente que en el medio subterráneo, motivo por el cual resulta la solución adoptada.
- 5) **Alternativas de trazado de la conducción de impulsión.** Se evaluaron varias alternativas con enfoque en las soluciones para atravesar la autopista TF-1 y otros obstáculos técnicos. La alternativa propuesta y seleccionada fue la denominada Alternativa 4.B “Paso bajo calle + paso bajo ODT n°1 + todo pasa por depósito de polígono industrial”, estimando que el paso bajo la obra de drenaje transversal elegida es el más óptimo entre todas las consideradas, además de su menor longitud de trazado. Si bien mantiene una relación espacial con las áreas de interés florístico y faunístico diagnosticadas, según el documento ambiental, la consideración de medidas ambientales específicas permite determinar la compatibilidad de su ejecución.

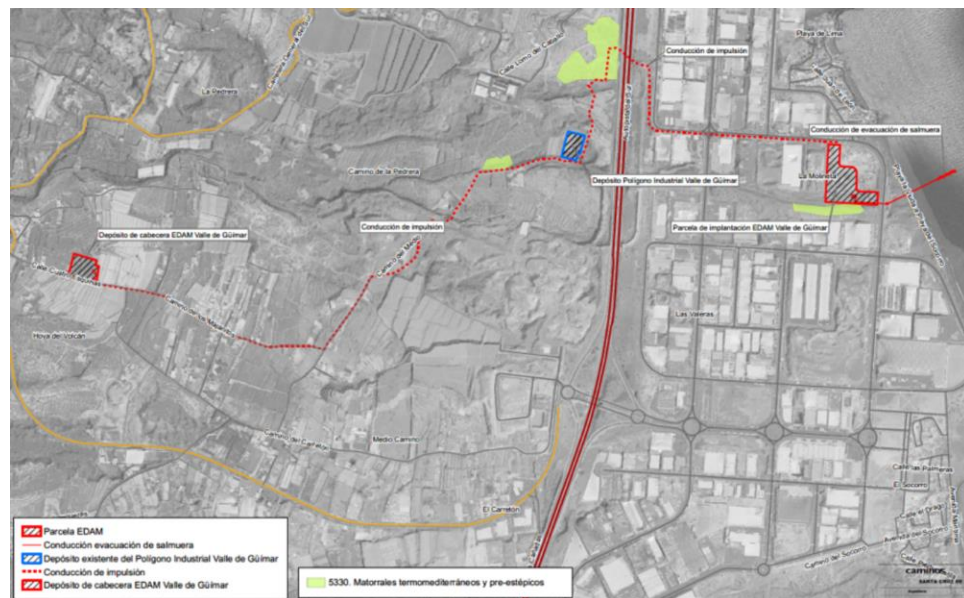


Figura 9. Trazado de la conducción de impulsión / Hábitats naturales. Fuente: Documento ambiental

Código Seguro De Verificación	Yzf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yzf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/37





El Proyecto objeto de este informe no contempla la evacuación conjunta de la salmuera de la EDAM y aguas residuales procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas (EDARu) del Polígono Industrial del Valle de Güímar, actualmente en funcionamiento y que dispone de su propio emisario submarino propio. Según el estudio de dilución para el vertido de salmuera incorporado a la adenda del documento ambiental en respuesta a los informes y alegaciones recibidas, no se producirán interferencias entre el vertido de salmuera y la red de puntos de control de la conducción de desagües existente de aguas residuales tratadas. Respecto a la solicitud de unificar/coordinar los programas de vigilancia y control de ambos vertidos dada su proximidad, en la misma adenda se indica que es una cuestión que se fijará en el marco de la tramitación de la correspondiente Autorización de Vertido al Mar.

d) Utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad:

Respecto a los consumos eléctricos y según el diseño adoptado, la instalación precisará el suministro de energía proveniente de la red de abastecimiento general. De este modo, en términos globales, teniendo en cuenta una producción nominal de 14.000 m³/día y un consumo específico de 3,8 kWh/m³, el consumo energético diario ascenderá a 53.135 kWh, lo que supone un total de **19.394.295 kWh/año**. Estos más de 19 millones de kWh (19,39 GWh) de consumo anual representarían casi un **0,6%** de la energía total consumida en 2025 en la Isla de Tenerife¹.

En relación con la “*Instrucción sobre el fomento de medidas de eficiencia energética y autoconsumo eléctrico en los proyectos con alto consumo energético sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental*”, de 25 de mayo de 2022, en el proyecto se contempla la introducción de generación de energía eléctrica con fuentes renovables para el suministro eléctrico de la instalación, tanto para la alimentación de servicios no esenciales en distintas edificaciones de la desaladora como de los sistemas auxiliares de dosificación química y control de calidad en los depósitos de almacenamiento, según se expone:

- En el caso de la EDAM se ha considerado el montaje de instalación fotovoltaica en todas las superficies de cubiertas que no resulten afectadas por las sombras de las edificaciones adyacentes. Según planos de instalaciones eléctricas del proyecto, se dispondrán 137 paneles solares sobre distintos elementos constructivos, con una previsión anual de producción de energía fotovoltaica de 334.478 kWh/año y potencia pico de 191,78 kWp.
- Para el caso del depósito de cabecera, debido al bajo consumo eléctrico de la instalación en esta fase, solo se ha considerado la instalación de 3 paneles fotovoltaicos. No obstante, la cubierta del depósito de cabecera está preparada para la instalación de paneles solares en el 100% de su superficie. La producción anual prevista para depósito es de 3.275 kWh/año con una potencia pico de 1,81 kWp.

De lo anterior se infiere la gran demanda energética para la fase de explotación del proyecto y la insuficiente capacidad de generación fotovoltaica de sus instalaciones pues, en conjunto, la producción de energía renovable (**337.753 kWh/año**) solo alcanzaría el **1,7%** del consumo eléctrico total.

Dado que las principales necesidades energéticas (derivadas del uso de bombas de captación, bomba de alta presión para ósmosis inversa, bombeos de elevación y otros equipos de proceso) se cubrirán mediante energía eléctrica suministrada por la red eléctrica convencional, se considera que el sistema generación de energía renovable diseñado aporta una escasa contribución a las necesidades energética de la fase operativa del proyecto, lo que se traduce en una creciente demanda del sector de la desalación de agua de mar sobre el sistema energético insular que actualmente alcanza cuotas significativas..

Resulta también reseñable el dato de inversión económica (209.957,93 €) que se ha previsto destinar a la producción de energías renovables, pues supone tan solo el **0,59%** del presupuesto de ejecución material del proyecto (35.608.614,89 €), si bien ha podido constatarse en esa zona la existencia de mayor potencial de producción de energía fotovoltaica y con holgado margen de incremento.

Según estimaciones realizadas en el Proyecto de la EDAM del Valle de Güímar el término de energía para suministro en Media Tensión con tarifa 6.1 TD supone un coste considerable, superior a los 3 millones de euros anuales (3.302.889,21 €/año). Por otro lado, sus propios cálculos indican que los paneles fotovoltaicos

¹ Fuente ISTAC consumo total anual (2025) de energía disponible para la Isla de Tenerife de 3.359 GWh.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/37





proyectados sobre la cubierta de sus edificaciones solo permiten alcanzar un ahorro de 60.624 €/año. Ello pone en evidencia su escasa incidencia, no solo ambiental sino también en términos económicos.

Ante esta situación resulta procedente estimar las consideraciones del Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental, las cuales han sido incorporadas al expediente en la fase de trámite de consulta ambiental. Según señala el informe competencial recibido, la cobertura renovable prevista es *claramente insuficiente para reducir de manera significativa las emisiones indirectas asociadas al consumo eléctrico* del proceso, debiendo complementarse con otras actuaciones que permitan cubrir parcial o totalmente dicha demanda mediante generación renovable asociada, especialmente bajo esquemas de autoconsumo regulados por el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, y sus modificaciones posteriores (Ley 9/2025 y Real Decreto-ley 7/2026).

Debe significarse además que La Ley 12/1990 de Aguas de Canarias fundamenta las competencias energéticas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) como una capacidad instrumental, pues según lo dispuesto en el artículo 10 se le otorgan funciones como la explotación de obras hidráulicas, la producción industrial de agua y la prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines, entre los que cabe incluir también la generación energética en sus propias instalaciones. Asimismo, el papel de las entidades públicas en la transición energética queda además reforzado por lo dispuesto en el artículo 39 de la reciente Ley 6/2022 de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias, que hace referencia a la priorización de energías renovables mediante la implantación de las infraestructuras necesarias, indicando expresamente que éstas serán de carácter obligatorio para nuevas edificaciones e instalaciones.

Actualmente la normativa permite considerar como instalaciones próximas aquellas que estén conectadas a la red interior, compartan centro de transformación en baja tensión, se ubiquen a menos de 500 metros o, en el caso de instalaciones fotovoltaicas o eólicas de hasta 5 MW, puedan conectarse a través de la red de transporte o distribución siempre que se sitúen a menos de 5 km del consumo asociado.

Ello permite plantear distintos tipos de soluciones, tanto de forma independiente como combinadas entre sí, como la ampliación de energía renovable sobre las superficies o elementos constructivos disponibles del proyecto, la generación en otras ubicaciones próximas, e incluso el autoconsumo colectivo mediante sistemas compartidos.

También es relevante señalar que en este caso concurren determinados factores que influyen a su favor:

- Posibilidad de ocupación del 100% de la superficie de cubierta del depósito de cabecera con paneles fotovoltaicos, así como del suelo disponible como reserva para la futura ampliación dicho depósito. De acuerdo con lo indicado en el proyecto, toda la actuación y la reserva del suelo se ubica dentro de la parcela sin cultivar con referencia catastral 38001A01400070. Según catastro, la parcela 70 (polígono 14) tiene una superficie de 27.099 m² en donde se ha previsto la construcción de dicho depósito que, a la vista de sus dimensiones (57,32m x 29,41m) en plano de planta, ocupa una superficie de 1.686 m², habiéndose previsto para una siguiente fase del proyecto la construcción de otro depósito de dimensiones similares.
- Disponibilidad y titularidad del suelo de la parcela donde se encuentra la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDARu) Comarcal del Valle de Güímar, concretamente la parcela catastral 38004A014000010000ID que cuenta con una superficie gráfica de 126.288 m² y donde se ubica el conjunto de la EDARu sobre una superficie de 8.741 m². Esta parcela tiene un área considerable y se emplaza en un ámbito muy favorable. El ámbito donde se ubica la parcela, se trata de una zona con alta potencialidad de aprovechamiento fotovoltaico donde actualmente ya se están tramitando autorizaciones para la instalación de varios parques fotovoltaicos a instancias de distintas empresas del sector (como es el caso de Enel Green Power España, S.L. y Naturgy Renovables Canarias S.L.U.), según consta en la última información publicada en el visor de GRAFCAN.
- La posible inclusión de los citados ámbitos de implantación de infraestructuras hidráulicas dentro de las Zonas de Aceleración de Energías Renovables (ZAR) promovidas por el Gobierno de Canarias para impulsar la transición energética.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/37



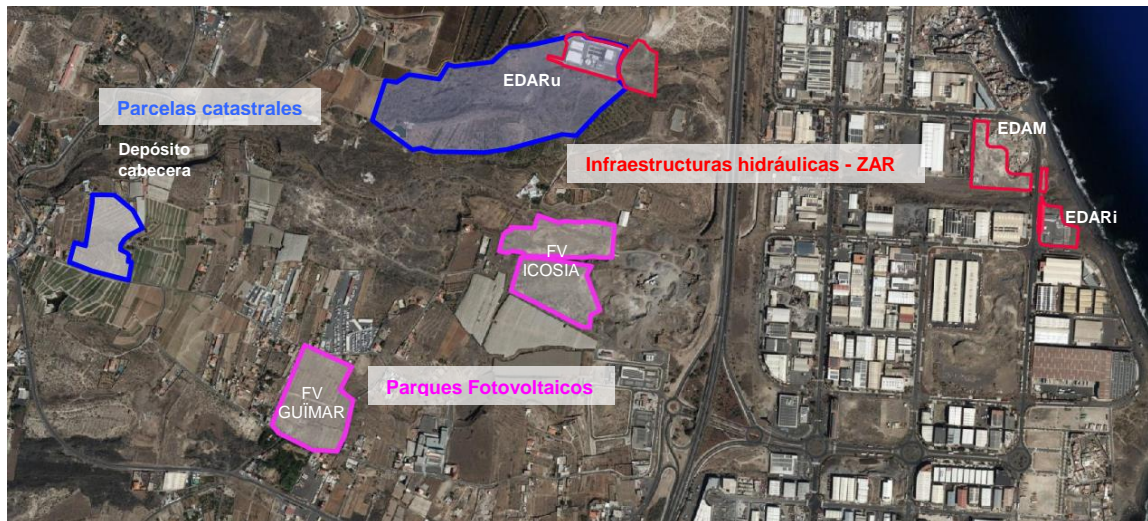


Figura 11. Localización de instalaciones hidráulicas / Delimitación de posibles zonas de aceleración de energías renovables / Futura instalación de parques fotovoltaicos. Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible.

Para el resto de recursos naturales considerados no se estima un impacto significativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el documento ambiental y en el presente informe de impacto ambiental.

e) Generación de residuos:

En el proyecto se contempla una gestión segregada y controlada en origen de todo tipo de residuos (escombros minerales y mezclas asfálticas, hormigones, plásticos, metálicos, de madera, de aceites minerales y sintéticos, de baterías y acumuladores, así como de productos químicos) para asegurar su correcto tratamiento pues, aunque se generen en pequeño volumen, requieren de especial atención. Asimismo, en la adenda al documento ambiental se han incorporado de manera complementaria nuevas condiciones de gestión y control de residuos peligrosos durante la fase de ejecución de las obras, con el fin de dar adecuada y proporcionada respuesta a las consideraciones que se formularon desde la Dirección General de Salud Pública (Servicio Canario de la Salud) en relación con este asunto.

Según se indica en el anejo correspondiente del proyecto, los residuos estarán identificados y codificados según la lista europea de residuos (LER) publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE. Todos los materiales clasificados como peligrosos serán cedidos a un Gestor de Residuos Peligrosos para su tratamiento. El resto de los residuos se gestionarán, según su tipología, mediante su reutilización en obra o con el destino de excedentes a vertedero autorizado, así como a través a través del sistema de recogida municipal o su traslado por gestor autorizado en los casos que proceda.

La fase constructiva implica una movilización y generación importante de residuos, sobre todo en forma de tierras y escombros, que supondrá un movimiento volumétrico considerable. En la parcela del depósito de cabecera es necesario sanear primero los terrenos correspondientes a rellenos antrópicos y piroclastos sálicos de caída, para posteriormente construir el depósito y los viales de la urbanización. En la parcela de la EDAM no es necesario realizar saneos previos, por lo que el movimiento de tierras se limita a los viarios de la urbanización. En las zonas destinadas a acopios (parcelas de la EDAM y Depósito de Cabecera) se ha previsto un polígono de aproximadamente 155 m² para las operaciones de gestión de residuos.

Dadas las características de la obra, la mayor parte de los residuos que se generarán corresponden a tierras, piedras y mezclas asfálticas generadas durante la ejecución de las explanaciones, zanjas y pozos. De acuerdo con la referida Decisión de la Comisión 2014/955/UE mencionada, dichos residuos no están considerados como peligrosos, según se indica en los anejos del Proyecto (Nº24 "Gestión de Residuos").

En el anejo Nº9 "Trazado y movimiento de tierras" se detalla además la compensación de volúmenes de desmonte y terraplén. Del volumen total de tierras extraídos de la obra (102.547,57 m³), según los cálculos

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/37





del proyecto no podrá emplearse en otras partes de la obra (zahorras, firmes u hormigones) un volumen de 15.089,15 m³ procedente de desmontes de rellenos antrópicos, por lo que se categorizan como “excedente a vertedero”. Asimismo, se determina que el volumen de materiales procedentes de desmonte y de excavación aptos para otros usos de la obra asciende a 43.963,40 m³ (un 43% del volumen total); ello supone que quedaría sin reutilizar un “volumen de excedente de tierras” equivalente a 43.495,02 m³.

La suma de materiales marginales o inadecuados considerados como inertes con el resto de material sobrante de la excavación -no utilizado en otras obras- alcanza un volumen total de excedente de 58.584,17 m³. Según se indica en el proyecto, dichos excedentes serán llevados a vertedero autorizado, concretamente al Complejo Ambiental de Tenerife (a unos 30 km de la obra), que cuenta con planta de transferencia, clasificación de voluminosos y valorización energética, entre otros.

Coef. de esponjamiento		Consumo de tierras	
Desmonte	1,15	Terraplén	3.080,30
Excavación en zanjas	1,15	Escollera	1.665,00
		Suelo Seleccionado	10.063,20
		Relleno en parcelas	5.453,90
		Relleno de zanjas	18.247,10
		Total consumo	43.963,40
Producción de tierras [*]		Balance	
Desmonte	57.358,55	Total excedente de tierras	43.495,02
D. rellenos antrópicos	15.089,15	Total excedente a vertedero	15.089,15
Exc. Zanja	29.944,16	Total excedente	58.584,17
Total producción	102.547,57		

**) Considerando coeficientes de esponjamiento*

Figura 12. Compensación de tierras. Fuente: Proyecto de construcción (Anejo 9. Trazado y movimiento de tierras)

Sin embargo, debe señalarse que el documento ambiental aporta magnitudes significativamente menores, indicando que la diferencia entre los productos obtenidos de las excavaciones y los volúmenes de materiales para relleno suponen un excedente de material de 10.314,81 m³, lo cual entra en contradicción con los datos extraídos del mencionado anejo del proyecto.

Habida cuenta del estimable volumen de materiales excedentes de desmonte y excavación que según el proyecto es necesario movilizar para su traslado a vertedero (58.584,17 m³), se considera necesario contemplar la posible **reutilización de materiales aptos en obras e infraestructuras públicas colindantes o bien en canteras próximas** del Valle de Güímar, estableciendo los preacuerdos correspondientes para su recepción. Constituye una alternativa ventajosa que aporta beneficios adicionales, tanto por cercanía como por la reducción de los impactos derivados de la huella de carbono del transporte y de los impactos sobre la calidad del aire, entre otros.

Por tanto, en lo que respecta a la generación de residuos no se estima un impacto significativo, siempre y cuando se contemple dicha consideración y se cumplan las medidas recogidas en el proyecto para la prevención de residuos en la obra.

f) Contaminación y otras perturbaciones:

Los principales impactos potenciales sobre la calidad atmosférica procederán de la emisión de contaminantes como consecuencia del consumo energético necesario para el proceso de funcionamiento de la instalación (Osmosis inversa y bombeos principalmente). No se tratará de una contaminación de carácter local, sino de una contribución a la total de la generada en la isla. A este respecto, como se indicó anteriormente, se estima el consumo potencial próximo a los **19,4 GWh/año** según datos del documento ambiental.

En cuanto al cálculo de las emisiones indirectas de gases de efecto invernadero (GEI), cabe señalar que el Subsistema Eléctrico de Tenerife, tiene un mix en el que se integran diferentes centros de generación, con tecnologías tanto renovables, como de funcionamiento con combustibles de origen fósil. Según el Anuario Energético de Canarias de 2024, el factor de emisiones para ese año se sitúa en valor de 0,592 kt CO₂/GWh, a partir del cual se deduce un cómputo de emisiones equivalente a **11,48 kt CO₂/año**.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/37





Respecto a la contaminación sonora, según la documentación presentada, la fase operativa de la EDAM no revestirá afecciones importantes sobre el medio socioeconómico, valorándose las afecciones derivadas de la realización de las obras, concretamente por las operaciones de transporte de materiales en camiones a través del sistema viario local. Para el conjunto de viviendas (primera y segunda residencia) asociadas al asentamiento de La Viuda, ubicadas a unos 100 m, se estima que puedan recibir como consecuencia de ello unos niveles sonoros de cierta entidad (59,1 dBA).

La posible afección a las personas por emisiones y dispersión de contaminantes se producirá principalmente en los enclaves de población y viviendas localizados en los núcleos costeros de La Viuda y Lima. Según la documentación presentada, lo limitado en superficie de las obras proyectadas implicará reducidas emisiones de polvo y partículas debido a las pequeñas actuaciones de despejes del terreno, movimientos de tierras o circulación de vehículos o maquinaria sobre suelo no pavimentado. Esta escasa magnitud de las obras implicará menores tiempos de trabajo, por lo que las emisiones de gases contaminantes por parte de los vehículos y maquinaria serán muy bajas. Esto, unido a la capacidad de dispersión de los contaminantes que se produce por acción del viento, posibilitará que no se produzca un deterioro de la calidad del aire en cuanto a la concentración de los contaminantes generados que supongan afecciones a la población.

La principal fuente de contaminación potencial por sus efectos sobre el medio ambiente son los residuos resultantes del proceso de tratamiento del agua procedente de la EDAM que es la Salmuera. Como se indicó anteriormente, la solución de diseño para su evacuación consiste en una conducción de vertido con tramo final difusor de 50 metros de longitud sobre un fondo de 4 a 6 metros de profundidad, con 6 bocas difusoras (DN150) dispuestas a 45° con respecto al plano vertical, hasta una distancia de 170 metros de la costa, evitando la afección directa a comunidades bentónicas de interés (sebadales) y procurando la máxima dilución en el mínimo de espacio.

En el propio documento ambiental se aportaron datos sobre la ubicación de comunidades de *Cymodocea nodosa* presentes en la zona que sitúan a una distancia de 125 metros del punto de vertido y, según se indica en la nueva documentación recibida, dicha solución ambiental se caracteriza por un bajo deterioro de los ecosistemas marinos, considerando al respecto del vertido de salmuera que: se produce en fondos arenosos sin vegetación y blanquiazales y que éste se diluye rápidamente; no supone un incremento de las concentraciones de elementos tóxicos por encima de los niveles establecidos en la normativa vigente; no interfiere con la red de puntos de control de la conducción de desagüe existente de aguas residuales tratadas y no produce efectos sinérgicos en el funcionamiento de ambos emisarios submarinos.

Debe significarse que la solución propuesta ha tomado en consideración las aportaciones realizadas por distintas entidades en el trámite de consulta. Como consecuencia de ello, se ha revisado el diseño del emisario con un aumento en 20 metros de su longitud inicial, así como la realización de un estudio del campo cercano para las situaciones de diseño del proyecto, es decir, para la producción inicial y para la producción futura. Los resultados del estudio de dilución para el vertido de salmuera confirman que, en ambos casos, se cumple con el objetivo de no incrementar un 10% las concentraciones salinas respecto al área sin afección del vertido²:

- Producción inicial (14.000 m³/día): alcance de 4,59 m con una concentración de 39,95 UPS³.
- Ampliación futura (21.000 m³/día): alcance de 6,62 m con una concentración de 39,15 UPS.

Este tipo de estudios basados en la aplicación de modelos matemáticos, que simulan el comportamiento físico inmediato del vertido con carácter teórico y predictivo, constituyen una herramienta de apoyo interesante para el diseño del proyecto pues permiten analizar tanto las características hidrodinámicas del entorno como los posibles escenarios adversos para la dilución, si bien se observa que no ha sido contemplado el análisis del escenario de producción más desfavorable (42.000 m³/día) que se menciona en el proyecto para su ampliación en fases ulteriores.

Por otra parte, en el análisis realizado tampoco se especifica la influencia de posibles cambios de condiciones hidrodinámicas de la corriente sobre los valores de dilución simulados en el estudio, cuando en

² Promedio salino de 36,6 UPS. Fuente: Estudio de dilución para el vertido de salmuera de la EDAM de Valle de Güímar

³ Practical Salinity Unit.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/37





estos casos debe prestarse también especial atención a los episodios en calma con corrientes inferiores a las habituales en esa zona del litoral, dado que pueden reducir sensiblemente la dispersión y favorecer acúmulos locales de salinidad elevada y con posible impacto en la biota marina próxima.

Teniendo en cuenta dichas circunstancias, resulta oportuno indicar que el **uso de eductores venturi para el vertido de salmuera** constituye una de las prácticas de ingeniería ambiental más relevantes que se promueven desde la CEAT por su capacidad para maximizar la dilución inicial y favorecer la mezcla del efluente con el agua de mar receptora, por lo que deberá ser contemplada junto con el resto de aspectos de diseño del emisario submarino al objeto de minimizar su impacto ecológico sobre los fondos marinos y ecosistemas bentónicos.

g) Riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos y los riesgos para la salud humana (contaminación del agua, del aire o la contaminación electromagnética).

Una vez analizada la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes, según el documento ambiental no existen riesgos significativos de accidentes graves o catástrofes que puedan afectarle directamente o a su entorno inmediato. Para ello se han tenido en cuenta el riesgo de catástrofes por peligros relacionados con el clima (variaciones extremas de temperatura, precipitaciones extremas, inundaciones de origen fluvial e incendios forestales), los riesgos por procesos endógenos (fenómenos sísmicos y volcánicos), además del riesgo de accidentes graves por vertidos químicos. En cuanto a los riesgos para la salud humana vinculados a contaminación del agua, aire o emisiones electromagnéticas éstos se controlan adecuadamente mediante diseño, operación y cumplimiento normativo.

Consultada también la documentación obrante en el proyecto ha podido constatarse que su ubicación corresponde a una zona donde existe un Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) costero denominada ES124_ARPSI_0006 – Los Toscales de la Viuda. Sin embargo, conforme a las cartografías oficiales (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2014) y según se señala en el propio documento, la parcela destinada a la EDAM queda fuera de las zonas de riesgo para población, actividad económica y medio ambiente. Por otro lado, se hace referencia a la existencia de estudios hidráulicos que aconsejan acciones en cauces cercanos (Barranco Risco Tierra) para garantizar estabilidad y prevenir desbordamientos, pero según se señala en el proyecto no altera estas condiciones ni modifica infraestructuras de paso existentes, por lo que no aumenta los riesgos hidráulicos.

3.2. Ubicación del proyecto: Sensibilidad ambiental de las áreas geográficas que pueden verse afectada por el proyecto

La instalación de tratamiento de agua de mar evaluada encontrará acomodo territorial en una pieza actualmente vacante situada en el paraje denominado tradicionalmente como La Molineta, adscrita administrativamente al municipio de Arafo y localizada a una cota media de 20 m.s.n.m., accediéndose a dicho recinto a través del propio viario interno del Polígono Industrial.

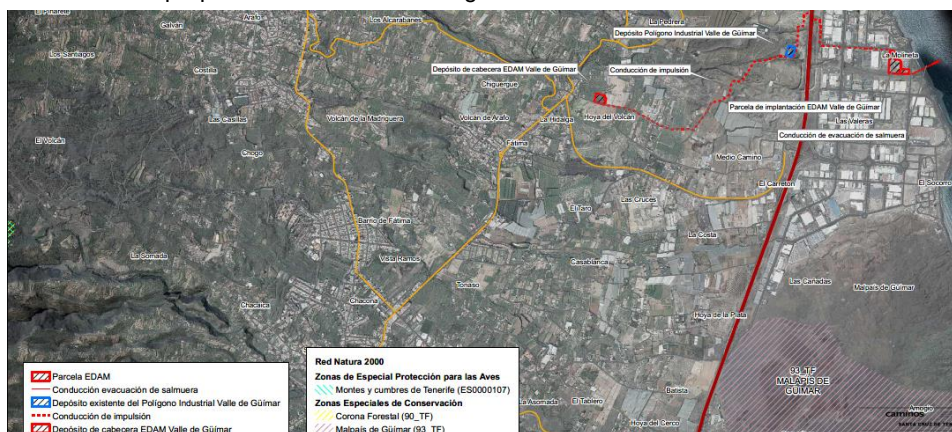


Figura 13. Emplazamiento de la actuación y su relación con áreas protegidas. Fuente: Documento Ambiental

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CvjTKhA	Estado	Firmado	Fecha y hora	16/06/2026 13:08:10
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CvjTKhA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/37		





La parcela m² donde se tiene previsto ejecutar la obra civil de la EDAM tiene una superficie de 15.917. La superficie total construida será de 2.145 m², que según el proyecto permitirá la ampliación a la fase 2ª sin necesidad de hacer obras adicionales.

El depósito de cabecera se situará a la cota 178 m.s.n.m. en una parcela situada en el núcleo de la Hidalga, en la Calle Cuatro Esquinas, con acceso por el Camino Los Majanitos.

- Uso presente y aprobado del suelo:

Según la memoria del Proyecto el instrumento que legitima la ordenación es el Plan Hidrológico de Tenerife. Por otra parte, el informe recibido del Consejo Insular de Aguas de Tenerife deja constancia que dicha actuación está incluida en el Programa de Medidas del vigente Plan Hidrológico, formando parte las actuaciones proyectadas del Sistema Territorial de Infraestructuras para el Suministro de Agua de Mar Desalada nº3: VALLE DE GÜÍMAR y del Sistema Territorial de Abastecimiento de agua a poblaciones nº5: GÜÍMAR, verificando su compatibilidad con el vigente Plan Hidrológico.

En la ordenación del Plan Hidrológico de Tenerife, los sistemas territoriales de infraestructuras tienen carácter estructurante para la ordenación territorial al aplicar la política sectorial del Plan Insular de Ordenación en lo referente al agua en un ámbito concreto de la Demarcación Hidrográfica. Como elementos estructurantes del sistema destacan la EDAM del Valle de Güímar (y su emisario submarino para evacuación de salmuera) y el Depósito de Cabecera del sistema, unidos por un corredor de conducciones hidráulicas que permite el transporte y posterior almacenamiento de las aguas desalada, que constituyen las infraestructuras objeto del presente proyecto.

Las zonas donde se desarrolla el Proyecto de la EDAM Valle de Güímar pertenecen principalmente a los municipios de Arafo y, en menor medida, de Candelaria. Según consta en Aprobación Definitiva del Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31 de marzo de 2005 en el BOC 063/05, así como en Aprobación Definitiva de Modificación Puntual de Plan General de Ordenación de Candelaria, referido a la corrección de la delimitación de SUS, SUNC y SUC, y erratas en plano nº16, publicado el 25 de enero de 2012 en el BOC 017/12, el Proyecto de EDAM Valle de Güímar se encuentran en parte, en Suelo Urbano (dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar) y, por otra parte, en Suelo Rústico (Arafo) y Urbanizable (Candelaria) por la margen Oeste de la TF-1 donde discurre la conducción de impulsión hasta el depósito de cabecera.

- La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y el subsuelo (incluidos, el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad):

En el ámbito terrestre afectado por la ejecución de la obra civil del proyecto solo se detecta la existencia del hábitat de interés comunitario HIC 5330 "*Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos*", situado en el paraje Lomo del Caballo por donde discurre un tramo de la conducción de impulsión de agua producto al depósito de cabecera, sin que se aprecie algún otro tipo de interacción con otras redes de áreas protegidas, ni afección significativa a la red hidrográfica o repercusión negativa en la calidad de las aguas subterráneas.

Por ello se estima que, salvo la limitada afección a un tramo de la conducción de impulsión que transcurre por el citado hábitat de interés comunitario, la actuación no compromete la abundancia, disponibilidad, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del ámbito analizado dado que no se detectan afecciones significativas a estas variables.

- Capacidad de absorción del medio natural (con especial atención a las zonas costeras y medio marino y a lugares de la Red Natura 2000):

En cuanto al ámbito marino donde se instalará la tubería de vertido de la salmuera, queda fuera de la influencia espacios protegidos marinos integrados en la Red Natura 2000 u otras figuras de protección. Por otra parte, considerando las características de los vertidos que se realizarán al mar y la capacidad de dilución de potenciales sustancias contaminantes en las aguas marinas, tampoco se detectan efectos apreciables.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/37





Con respecto a la capacidad de absorción del litoral y la masa de agua costera, la contaminación producida por la salmuera resultante del proceso de OI constituye uno de los aspectos potencialmente más impactantes del proyecto. Según el documento ambiental, atendiendo a las modelizaciones realizadas se estima que una columna de agua de aproximadamente de 10 m de radio en torno al punto de vertido podrá verse afectada por unos valores de salinidad ligeramente superiores a 39 SPU, sin que ello suponga otra alteración del resto de las características físicas del agua, salvo un local incremento de la turbidez. Dichos aspectos fueron analizados en el proyecto mediante el correspondiente estudio del campo cercano del vertido, al cual se hizo referencia anteriormente en el apartado 3.1.f).

En cuanto a la afección a zonas costeras y medio marino, tanto desde el punto de vista ecológico como de salud pública, no cabe esperar que se produzcan efectos significativos, siempre y cuando se cumplan las determinaciones establecidas en el documento ambiental presentado más aquellas que sean establecidas por la CEAT en el presente informe de impacto ambiental.

3.3. Características del potencial impacto.

Una vez analizadas las principales actuaciones vinculadas a la propuesta del Proyecto para la Construcción de la Estación Desaladora de Agua de Mar de Valle de Güímar, y los impactos susceptibles de generarse en las diferentes fases de desarrollo del mismo (ejecución y puesta en uso), el documento ambiental concluye de la siguiente manera:

- **Fase de ejecución:** De un total de cuarenta y cinco (45) impactos ambientales detectados en la fase de ejecución, treinta y dos (32) corresponden a impactos compatibles (71%), de los cuales tres (3) son positivos, diez (10) a impactos moderados (22%) y tres (3) a impactos severos (7%). Los impactos severos guardan relación con el desarrollo de las fases de ejecución de las operaciones de movimientos de tierras y su interferencia con el estado de conservación y estructura de los suelos presentes.

Por otra parte, los impactos moderados corresponden fundamentalmente a las potenciales alteraciones temporales de las condiciones de la calidad atmosférica como resultado del desarrollo de las operaciones de excavación y explanación, así como sobre los factores de suelo, flora y fauna en vínculo con la ejecución de la obra civil.

- **Fase operativa:** De un total de dieciocho (18) impactos ambientales detectados en la fase operativa, once (11) corresponden a impactos compatibles (61%), de los cuales dos (2) son positivos, seis (6) a impactos moderados (33%) y uno (1) a impactos severos (6%). Aunque no se mencione en el texto de forma explícita, tal como ha podido apreciarse en la elaboración del presente informe, el impacto con mayor severidad bien podría estar relacionado con emisiones indirectas de gases de efecto invernadero.


Sobre los efectos y valoración del impacto sobre el cambio climático durante la fase de explotación, si bien se ha previsto la instalación de un determinado número de placas fotovoltaicas sobre las cubiertas de las edificaciones proyectadas, no son suficientes para compensar su elevada demanda sobre el sistema eléctrico. Según el propio proyecto, se estima una demanda de 19,39 GWh/año que generará un sensible incremento de las toneladas de CO₂ emitidas en la isla de Tenerife.

Ya en relación a otros proyectos hidráulicos donde existía un uso significativo de energía eléctrica la CEAT ha expresado, bien con carácter de recomendación -cuando se producía sobre instalaciones existentes- o bien con carácter obligatorio -en algún caso concreto de obra nueva-, la necesidad de que se incluya un apartado de instalación de paneles fotovoltaicos como medida correctora, siempre y cuando se emplacen en zonas aptas para ello y no tengan algún tipo de impedimento técnico.

En este caso particular, considerando que se trata de una obra nueva con elevada demanda de energía, que se cuenta con la titularidad y suficiente disponibilidad de suelo asociada a otras instalaciones integradas dentro del sistema hidráulico comarcal del Valle de Güímar, situadas además en zonas aptas para la instalación de este tipo de tecnología de producción de energía renovable, sin que se hayan detectado, a priori, obstáculos técnicos que dificulten esta tecnología (zonas de sombra, etc.), podría considerarse obligatoria una mayor contribución en cuanto a la generación de energía renovable y la exigencia de alcanzar cuotas superiores a las previstas inicialmente en el proyecto.

Según las conclusiones del documento ambiental una vez valoradas las actuaciones del proyecto, así como los distintos factores ambientales susceptibles de sufrir efectos ambientales y las medidas preventivas,

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/37





correctoras y compensatorias propuestas, el resultado previsto resultará POCO SIGNIFICATIVO y la materialización de las actuaciones proyectadas resultarán ambientalmente compatibles.


En cuanto a la posibilidad de reducir el impacto de manera eficaz, resumidamente se expone a continuación las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental (apartado 7) que contribuyen a prevenir amortiguar la afección ambiental tanto en la fase de ejecución de las obras como en la fase de explotación:

- Medidas de prevención de ruidos, emisión de partículas en suspensión y procedentes de motores de combustión durante la fase de ejecución de las obras.
- Medidas de prevención de emisiones de ruidos y olores procedentes de la maquinaria e instalaciones de la EDAM en su fase de explotación.
- Medidas preventivas para el control de los efectos sobre las masas de agua, incluso medidas correctoras en caso de vertidos accidentales durante ejecución de las actuaciones.
- Medidas preventivas para el control de los efectos sobre el suelo derivados de las operaciones de excavación, acopio, aportación y extendido, así como verificación del estado de conservación de suelos reutilizados.
- Medidas preventivas para el control de los efectos sobre la flora y la vegetación terrestre en relación con las operaciones de trasplante de ejemplares de *Euphorbia balsamifera* y *Argyranthemum frutescens*, *Phoenix canariensis* y *Tamarix canariensis*, así como las medidas correctoras oportunas en cuanto a la retirada de ejemplares de rabogato (*Pennisetum setaceum*).
- Medidas preventivas para el control de los efectos sobre la fauna terrestre como son la prospección y, en su caso, translocación de *Hemicycla plicaria* y/o *Pimelia canariensis* o reubicación de nidos de la avifauna.
- Medidas preventivas durante la fase de ejecución para el control de los efectos sobre las comunidades y especies marinas incluyendo, como medidas correctoras, la paralización de actuaciones auxiliares mientras se constate la presencia de ejemplares de *Caretta caretta*, *Stenella coeruleoalba*, *Stenella frontalis*, *Tursiops truncatus* o *Ziphius cavirostris*, además de las medidas preventivas que resulten de la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental durante la fase de explotación.
- Medidas preventivas para el control de los efectos del paisaje con el fin de conseguir el equilibrio entre la actuación proyectada y su entorno, acompañadas además de medidas correctivas que buscan la máxima adaptación de la conducción proyectada en su tramo terrestre, como la plantación de los espacios resultantes que la acompañarán con especies propias del piso basal (tabaiba amarga, aulaga, balos y uva de mar).
- Medidas preventivas y, en su caso, medidas correctoras para el control de los efectos sobre el patrimonio arqueológico durante la ejecución de las obras
- Medidas para el control de los efectos sobre los factores socioeconómicos durante la fase de construcción destacando, entre ellas, el establecimiento de una vía de comunicación real y efectiva con las personas y poblaciones afectadas para informar sobre el proyecto.
- Medidas preventivas para el control de residuos durante a la fase de ejecución, que se aplicarán de manera complementarias a las que se establecen en el Plan de Gestión de Residuos del proyecto.
- Medidas preventivas para el control de los efectos sobre el cambio climático tanto para las fases de ejecución y funcional como para la fase operativa.

En resumen, puede concluirse que dichas medidas se exponen de forma genérica sin que se aporten detalles de las actividades que de ellas pudieran derivarse en el ámbito de actuaciones concretas. En el documento ambiental no se incluye un desglose o cuantificación presupuestaria directa, ni tampoco ningún detalle económico de dichas medidas a los efectos de su correspondiente medición y valoración.

En el capítulo 5 del Presupuesto del proyecto constructivo se incluyen partidas económicas para medidas ambientales que se limitan al reconocimiento previo de elementos naturales (fauna, flora, vegetación y

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/37





hábitats) y patrimoniales, con emisión del correspondiente informe por parte de especialista, así como de otras acciones puntuales relacionadas con el riego de accesos y zonas de excavación afectadas por el polvo de las obras, incluyendo la erradicación de especies de flora exótica invasora (*Pennisetum setaceum*). No obstante, además de la realización de estudios específicos, inventarios, muestreos y prospecciones, deberán incorporarse en el Presupuesto partidas específicas relacionadas con actuaciones concretas, como es el trasplante o translocación de especies, todo ello con el fin de preservar los bienes presentes o que pudieran hallarse en ámbito afectado durante la fase de ejecución del proyecto.

3.4. Aspectos relativos al seguimiento ambiental del proyecto.

El Documento Ambiental incluye en su apartado 8 el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) donde se detalla sus características con el presupuesto correspondiente, además de señalar las actividades de seguimiento específicas que se realizarán de forma concreta en las fases de ejecución y explotación del referido proyecto. Respecto a su contenido se considera oportuno hacer algunas consideraciones sobre determinados aspectos que ya han sido abordados, tanto en el análisis técnico de este informe como en los informes de respuesta recibidos durante el trámite de consulta, pero que interesa también destacar.

- En lo que se refiere al seguimiento de la flora terrestre durante la fase de ejecución de las obras, se considera adecuado dada la afección parcial del hábitat de interés comunitario HIC 5330 “*Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos*”, concretamente por un tramo de trazado de la conducción de impulsión de agua desalada que discurre por el paraje Lomo del Caballo, la cual fue advertida además por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad durante del trámite de consulta. Se llevará a cabo una planificación y seguimiento para garantizar que no se produzcan movimientos incontrolados de maquinaria o afecciones no previstas en las masas vegetales perimetrales, en especial, de las comunidades de tabaibal dulce y baleras.

Para ello se contempla su jalonamiento, la verificación de su estado, así como la inspección semanal de su integridad durante las obras, incluso la aplicación de medidas de prevención y corrección si se detectasen daños a los ejemplares mediante la correspondiente propuesta de restauración y su ejecución a la mayor brevedad posible. No obstante, el documento ambiental se limita únicamente a realizar una descripción genérica de dichas medidas, sin entrar en detalle de superficies o número de especies afectadas por el proyecto, tampoco se especifican las actuaciones concretas ni el coste económico que representan para su incorporación al presupuesto de ejecución, por lo que es necesario profundizar en todos estos apartados para corregir dichas deficiencias.

- En relación con el seguimiento de las comunidades y fauna marina, atiende a las medidas de vigilancia demandadas por la Dirección General de la Costa y el Mar en cuanto se ha previsto la inspección visual diaria y mediciones quincenales de la turbidez del agua en la fase de ejecución del proyecto, así como la verificación del estado de conservación de las comunidades en la fase de explotación del proyecto, estableciendo tres estaciones de muestreo en la pradera de *Cymodosea nodosa* más próxima al punto de vertido. No obstante, del mismo modo que se indicaba anteriormente, dichas actuaciones deberán tener su reflejo en el presupuesto del proyecto.
- Con respecto al seguimiento de las masas de agua en la fase de explotación del proyecto, se incluyen labores de verificación, control y seguimiento de los componentes de la EDAM y sus sistemas auxiliares para la detección de presencia de vertidos, mediante la realización de inspecciones con periodicidad trimestral durante los primeros cinco años de la puesta en explotación. Si bien estas medidas se consideran adecuadas, se estima que no son suficientes y deberán complementarse con los siguientes elementos de vigilancia:
 - Inspección, seguimiento y control de la integridad estructural del emisario submarino, así como el mantenimiento de sus elementos.
 - Refuerzo del seguimiento del sistema de seguimiento de la dilución de salmuera

Asimismo, para mayor eficacia del proceso de dilución se propone la incorporación de otro tipo de mejoras estructurales en lo que se refiere al diseño del difusor, concretamente la instalación de eductores tipo venturi, tal como se ha indicado en este informe.

Código Seguro De Verificación	Yzf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yzf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/37





- En relación con la gestión de excedentes de tierras deberán contemplarse partidas específicas para garantizar la economía circular y gestión de material sobrantes de excavaciones, mediante la reutilización de un mayor volumen de materiales aptos en obras o infraestructuras próximas.
- En lo que respecta a la consideración de la variable cambio climático, de acuerdo con la observación realizada desde Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, deberá contemplarse su seguimiento en el Programa de Vigilancia Ambiental con la incorporación de los siguientes tipos de indicadores:
 - Consumo energético, intensidad de carbono, cobertura renovable y evolución del autoconsumo, para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y su coherencia con los objetivos de descarbonización del archipiélago.
 - Evaluación de mejoras técnicas disponibles para las distintas fases de ampliación de la EDAM, con el fin de optimizar de manera progresiva los consumos energéticos mediante el empleo de nuevas soluciones técnicas o equipos más eficientes

4.CONDICIONANTES AMBIENTALES

Como resultado del trámite de consulta y del análisis técnico del expediente, se considera oportuno introducir algunos condicionantes ambientales con el propósito de asegurar aún más los elementos naturales en presencia tras incorporar nuevas medidas protectoras y correctoras.

1. Respeto a la eficiencia energética y autoconsumo eléctrico.

Visto lo señalado en el **apartado 3.1.d.)** y **apartado 3.4**, ante la elevada demanda energética en la fase de explotación y la insuficiente capacidad de generación de fuentes renovables previstas en el Proyecto de “Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar. Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Valle de Güímar”, se establece el siguiente condicionante:

Condicionante 1.1. Desarrollo y ejecución de una instalación de generación renovable asociada a la explotación de la EDAM.


Antes de la entrada en funcionamiento de las instalaciones de desalación correspondientes al Proyecto de “Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar. Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Valle de Güímar”, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife deberá haber desarrollado y ejecutado una **instalación de generación de energía renovable** asociada funcionalmente a la explotación de la EDAM, proporcionada a la magnitud del consumo energético previsto durante su fase operativa.

A estos efectos, la instalación renovable podrá localizarse sobre superficies o elementos constructivos disponibles en el ámbito del propio proyecto, en terrenos o infraestructuras hidráulicas próximas, en otras ubicaciones vinculadas funcionalmente al sistema hidráulico insular, o articularse mediante fórmulas de autoconsumo individual, autoconsumo colectivo, sistemas compartidos de generación, comunidades energéticas u otros mecanismos técnica, económica y jurídicamente viables que permitan reducir de forma efectiva la dependencia de energía eléctrica procedente de fuentes no renovables durante la explotación ordinaria de la EDAM.

La solución finalmente adoptada deberá responder al mayor grado de cobertura renovable que resulte viable, atendiendo a la demanda energética real de la instalación, a la disponibilidad de superficies o emplazamientos adecuados, a la capacidad de conexión, a la viabilidad técnica y económica, a la compatibilidad territorial, urbanística y ambiental, y al régimen jurídico aplicable a las instalaciones de generación o autoconsumo renovable.

El cumplimiento de este condicionante no exige la implantación de una potencia mínima predeterminada ni la utilización de una parcela concreta, pero sí requiere que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife acredite

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/37





que ha desarrollado, tramitado y ejecutado una solución renovable efectiva y proporcionada al impacto energético asociado a la puesta en servicio de la EDAM.

En caso de que, por razones técnicas, jurídicas, económicas, territoriales, ambientales, de conexión a red, disponibilidad de suelo o cualesquiera otras debidamente justificadas, no resulte posible que la instalación renovable entre en funcionamiento de forma simultánea a la puesta en servicio de la EDAM, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife deberá remitir a la CEAT, con carácter previo a dicha puesta en servicio, un documento justificativo en el que se detallen las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al presente condicionante, las alternativas analizadas, las dificultades que han impedido su cumplimiento efectivo en plazo y el cronograma de actuaciones previsto para solventarlas.

Dicho documento deberá incluir, al menos, la estimación actualizada del consumo energético anual de la EDAM, las alternativas de generación renovable estudiadas, el grado de cobertura renovable previsto en cada una de ellas, las causas que impiden su inmediata entrada en funcionamiento, las medidas transitorias de reducción de emisiones que se propongan y la programación temporal de los trámites, proyectos, autorizaciones, licitaciones o actuaciones materiales necesarias para alcanzar el mayor grado de cobertura renovable posible.

La CEAT valorará la suficiencia de la justificación aportada, a los efectos de determinar el grado de cumplimiento del presente condicionante, y, en su caso, podrá requerir información complementaria, establecer plazos de seguimiento o formular las precisiones necesarias para garantizar su cumplimiento progresivo y efectivo.

Condicionante 1.2. Adecuación del Programa de Vigilancia Ambiental en materia de seguimiento energético, cobertura renovable y eficiencia operativa.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar un apartado específico de seguimiento energético durante la fase de explotación de la EDAM, con objeto de verificar la evolución real de su consumo eléctrico, la eficacia de las medidas de eficiencia energética adoptadas y el grado de cumplimiento del condicionante relativo al desarrollo y ejecución de una instalación de generación renovable asociada funcionalmente a la explotación de la EDAM.

Dicho apartado deberá incluir, al menos, los siguientes indicadores:

- a) Consumo eléctrico total anual de la EDAM.
- b) Consumo eléctrico específico por metro cúbico de agua desalada producida.
- c) Consumo eléctrico específico por metro cúbico elevado a depósito de cabecera para su distribución.
- d) Producción anual de energía renovable asociada funcionalmente a la EDAM.
- e) Energía renovable efectivamente autoconsumida por la instalación.
- f) Porcentaje de cobertura renovable sobre el consumo eléctrico total anual.
- g) Evolución anual del autoconsumo eléctrico y de la dependencia de energía procedente de fuentes no renovables.
- h) Intensidad de carbono asociada al consumo eléctrico de la EDAM, expresada en emisiones estimadas de gases de efecto invernadero por unidad de energía consumida y, cuando resulte posible, por metro cúbico de agua producida.
- i) Comparación entre la cobertura renovable prevista en la solución adoptada y la cobertura renovable efectivamente alcanzada durante la explotación.
- j) Incidencias, limitaciones o desviaciones detectadas en relación con la generación renovable asociada, el autoconsumo o la eficiencia energética de la instalación.

Asimismo, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una evaluación periódica de las mejores técnicas disponibles aplicables a la explotación de la EDAM, especialmente con ocasión de las sucesivas fases de ampliación de capacidad previstas en el proyecto, con el fin de optimizar progresivamente los consumos energéticos mediante la incorporación de nuevas soluciones técnicas, sistemas de recuperación energética, mejoras en equipos electromecánicos, automatización, control operativo, gestión de la demanda o cualesquiera otras medidas que permitan reducir el consumo específico de energía.

Los resultados de este seguimiento deberán incorporarse a los informes periódicos del Programa de Vigilancia Ambiental, incluyendo una valoración de la eficacia de las medidas adoptadas, la evolución de los

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/37	



indicadores anteriores y, en su caso, la propuesta de medidas adicionales de mejora para reforzar la cobertura renovable, reducir la intensidad de carbono y optimizar el consumo energético de la EDAM.

2. Respecto a la economía circular y gestión de excedentes de tierras. Visto lo que se indica en el apartado 3.1.e.) y apartado 3.4, se establece el siguiente condicionante:

Condicionante 2.1. Reutilización de un mayor volumen de materiales excedentes dentro del ámbito del proyecto y gestión de proximidad de los excedentes de tierras.

Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá revisar y completar el Plan de Gestión de Residuos del Proyecto con el fin de maximizar la reutilización y valorización de los excedentes de tierras y materiales aptos generados durante la ejecución de las actuaciones, primando su aprovechamiento frente a su eliminación en vertedero.

A tal efecto, el Plan de Gestión de Residuos deberá analizar la viabilidad de reutilizar dichos materiales dentro del propio ámbito del proyecto, incluyendo su posible empleo en rellenos, regularización de parcelas, formación o adecuación de taludes, restauración de superficies alteradas o integración paisajística.

Asimismo, deberá valorar su posible destino a obras, infraestructuras públicas, actuaciones hidráulicas, canteras o instalaciones autorizadas próximas al ámbito del Valle de Güímar, siempre que ello resulte técnica y ambientalmente viable.

El Plan de Gestión de Residuos deberá justificar el destino previsto para los excedentes atendiendo al principio de proximidad, a la reducción de emisiones asociadas al transporte, a la disminución de la demanda de áridos de cantera y a la prioridad de valorización frente a eliminación.

Durante la ejecución de las obras, el promotor deberá llevar un control documental de los volúmenes efectivamente reutilizados, valorizados o entregados a gestor autorizado, incorporando dicha información a los informes de seguimiento ambiental que procedan.

3. Respecto a la conservación de los elementos naturales del medio marino. Visto lo señalado en el apartado 3.1.f.) y apartado 3.4 en relación con el impacto sobre las características biofísicas del medio marino y posibles afecciones al estado de la masa de agua costera, se establecen los siguientes condicionantes:

Condicionante 3.1. Instalación de eductores venturi en el tramo difusor de la conducción de vertido de salmuera

El Proyecto de construcción de la EDAM del Valle de Güímar deberá incorporar la instalación de eductores venturi en el tramo difusor de la conducción de vertido de salmuera, con el fin de favorecer la dilución inicial del efluente, mejorar la dispersión de la pluma salina y reducir la concentración de salinidad en el entorno inmediato del punto de vertido.

La solución finalmente adoptada deberá quedar definida en el proyecto constructivo, incluyendo su localización, número de elementos, disposición en el tramo difusor, criterios hidráulicos de diseño y justificación de su eficacia para minimizar la afección sobre el medio marino receptor.

Asimismo, el Programa de Vigilancia Ambiental y, en su caso, el Programa de Vigilancia y Control del vertido deberán verificar durante la fase de explotación la eficacia del sistema de dilución implantado.

Condicionante 3.2. Inspección, seguimiento, mantenimiento y control de la integridad estructural del emisario submarino.

El Proyecto de construcción de la EDAM del Valle de Güímar deberá incorporar las medidas necesarias para garantizar la inspección, seguimiento, mantenimiento y control de la integridad estructural de la conducción de vertido de salmuera, incluyendo el tramo terrestre, el tramo soterrado en zanja, el tramo submarino, el tramo difusor y sus elementos auxiliares.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/37





A tal efecto, los documentos del proyecto deberán contemplar, al menos, las siguientes medidas:

- a) La instalación de sistemas de balizamiento, referencias o elementos de localización que permitan identificar adecuadamente el trazado de la conducción y faciliten la ejecución de inspecciones estructurales, especialmente en el tramo soterrado en zanja.
- b) El diseño de los tramos difusores y de sus elementos de conexión mediante soluciones que faciliten su inspección, desmontaje, limpieza y mantenimiento en caso de obstrucción, incluyendo, cuando resulte técnicamente adecuado, la unión mediante bridas, pernos, tornillería u otros sistemas equivalentes.
- c) La realización, como parte del Programa de Vigilancia y Control del emisario, de inspecciones periódicas para verificar el estado estructural de la conducción en todo su trazado, con una frecuencia mínima semestral durante la fase de explotación, sin perjuicio de las inspecciones adicionales que procedan tras temporales, episodios de oleaje significativo, incidencias operativas o cualquier circunstancia que pudiera comprometer la integridad de la instalación.
- d) En caso de detectarse daños, desplazamientos, obstrucciones, defectos en la conducción, alteraciones en el tramo difusor o cualquier incidencia que pueda afectar a la adecuada dilución del vertido o al funcionamiento previsto conforme a los cálculos de diseño, deberán adoptarse de forma inmediata las actuaciones necesarias para su corrección.
- e) A la entrada en servicio del emisario submarino, la entidad gestora de la instalación deberá tener contratado un sistema de mantenimiento preventivo y correctivo con una empresa especializada en este tipo de trabajos marinos, con el fin de asegurar que la instalación opera de forma adecuada conforme a los cálculos de diseño establecidos durante todo su período de vida útil, aspecto fundamental para garantizar la no afección al medio marino durante la fase de funcionamiento.
- f) El presupuesto del proyecto deberá incorporar partidas específicas suficientes para la efectiva ejecución de las actuaciones de inspección, vigilancia, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y control estructural previstas en el presente condicionante, sin perjuicio de que los costes de mantenimiento durante la fase de explotación deban contemplarse en los presupuestos anuales de la entidad gestora de la instalación.

4. Respetto a la necesidad de reforzar el sistema de seguimiento de la dilución de salmuera, de forma que se pueda verificar la no afección al medio marino de las mismas al menos durante los primeros años de funcionamiento de la instalación, se establece el siguiente condicionante:

Condicionante 4.1. Adecuación del Programa de Vigilancia Ambiental, consistente en la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Instalación de salinómetros para medición en continuo de la salinidad tanto a la salida de la planta como a la salida del emisario, en la boca del emisario y en el área de influencia del vertido, con el fin de conocer la evolución de la salinidad en el medio receptor y verificar la eficacia de la dilución prevista.
- b) Ejecución de campañas de perfilado y monitoreo de columna de agua para la medición de parámetros físico-químicos, incluyendo, al menos, pH, salinidad, conductividad, temperatura y oxígeno disuelto. Los puntos de muestreo estratificado de columna de agua serán, preferentemente, coincidentes con los que se establezcan en la correspondiente Autorización de Vertido al Mar, con el fin de asegurar la coherencia entre el Programa de Vigilancia Ambiental y el Programa de Vigilancia y Control del vertido.

Las campañas de perfilado de columna de agua se realizarán con periodicidad semestral, salvo que la Autorización de Vertido al Mar establezca una periodicidad más exigente, en cuyo caso se estará a lo que disponga dicha autorización. Sus resultados deberán ser remitidos igualmente a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife mediante informe interpretativo.

Las actuaciones previstas en el presente condicionante deberán mantenerse durante un periodo mínimo de tres años desde la entrada en funcionamiento de la instalación. Transcurrido dicho periodo, y siempre que los resultados obtenidos acrediten la adecuada dilución del vertido y la ausencia de impactos negativos relevantes sobre el medio marino receptor, el titular de la instalación podrá solicitar a la CEAT la revisión de

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/37





la periodicidad de los controles, siempre que no se hayan modificado las condiciones del vertido ni las características de funcionamiento de la EDAM.

5. Respecto a la implementación del cumplimiento de medidas ambientales recogidas en el documento ambiental.

Con el fin de garantizar la efectiva ejecución de las medidas preventivas, correctoras, compensatorias, de seguimiento y vigilancia previstas en el Documento Ambiental, en el Programa de Vigilancia Ambiental y en los condicionantes establecidos en el presente informe de impacto ambiental, se establece el siguiente condicionante:

Condicionante 5.1. Valoración económica e incorporación presupuestaria de las medidas ambientales.

El proyecto de ejecución deberá incorporar la valoración económica de la totalidad de las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental, en el Programa de Vigilancia Ambiental y en los condicionantes establecidos en el presente informe de impacto ambiental.

Dicha valoración deberá trasladarse al presupuesto del proyecto, mediante partidas específicas o, en su caso, mediante la identificación expresa de las unidades de obra en las que dichas medidas queden integradas, de forma que pueda garantizarse su efectiva ejecución durante las fases de obra, puesta en servicio y explotación.

Asimismo, las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental y, en su caso, en el Programa de Vigilancia y Control del vertido, deberán quedar valoradas económicamente, incluyendo los costes asociados a inspecciones, controles analíticos, campañas de seguimiento, informes interpretativos, mantenimiento preventivo y correctivo, y demás actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.

Cuando determinadas medidas deban ejecutarse durante la fase de explotación, sus costes deberán quedar identificados de forma diferenciada, sin perjuicio de su incorporación a los presupuestos anuales de la entidad gestora de la instalación cuando así proceda.

6. Respecto a la comprobación y verificación del cumplimiento del presente informe de impacto ambiental.

Con el fin de facilitar la comprobación y verificación del cumplimiento del presente informe de impacto ambiental, así como la evaluación de la eficacia y eficiencia del mismo para permitir una mejora continua del método de evaluación ambiental aplicado por la CEAT, y en atención a las funciones atribuidas al órgano ambiental por el artículo 52.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se establece el siguiente condicionante:

Condicionante 6.1. Comunicación del inicio de las obras, recepción y puesta en funcionamiento de la instalación.

El órgano sustantivo deberá comunicar a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife la fecha de inicio de las obras de construcción de la EDAM del Valle de Güímar.

Condicionante 6.2. Remisión de informes de seguimiento ambiental durante la fase de explotación.

Durante la fase de explotación, el órgano sustantivo deberá dar traslado a la CEAT de los informes de seguimiento ambiental que se establezcan en el Programa de Vigilancia Ambiental, en el Programa de Vigilancia y Control del vertido y en los condicionantes del presente informe.

Dicha remisión tendrá por objeto permitir la comprobación de la eficacia de las medidas ambientales adoptadas, la evaluación de la eficacia y eficiencia del propio informe de impacto ambiental y, en su caso, la formulación de observaciones o requerimientos complementarios orientados a garantizar el adecuado seguimiento ambiental de la actuación y la mejora continua del método de evaluación aplicado.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/37





CONCLUSION TÉCNICA

Por todo lo expuesto por la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, se informa que el proyecto de Construcción “Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar. Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Valle de Güímar”, no tiene efectos significativos sobre el medioambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe técnico, que resultan de la evaluación practicada, y en el documento ambiental, así como del programa de vigilancia incluido en el mismo.

5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La disposición adicional primera, apartado 1, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

Por su parte, la disposición adicional primera, apartado 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la Administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. Al respecto de lo señalado y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado “**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife**”, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

En este sentido y según el artículo 3 del citado Reglamento, “el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración”. En este supuesto recordamos que estamos ante un proyecto en el que el órgano sustantivo es el Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de Aguas.

Por lo que respecta al aspecto procedimental, tal y como ya se ha apuntado, nos encontramos en el desarrollo de un procedimiento de **evaluación ambiental simplificada**. Así y en cuanto al cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Evaluación Ambiental, referidos a la evaluación de impacto ambiental simplificada, se pone de manifiesto la observancia de los trámites previstos para la misma. De esta forma, tal y como se ha apuntado y recogido en este informe, se ha procedido a dar audiencia a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto. El contenido de dichos pronunciamientos se ha tenido en cuenta en el informe técnico y se recogerá en propuesta que se eleve a la consideración de la CEAT. Además, y a los efectos de que el documento pudiera llegar a interesados desconocidos o de difícil identificación se remitió para su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arafo.

Así pues y por todo lo expuesto, desde esta Unidad Orgánica, se manifiesta conformidad a la necesaria adopción por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife del pertinente acuerdo en el que se formule informe de impacto ambiental para el proyecto que nos ocupa.

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/37





En dicho Acuerdo y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habría de determinarse que, en su caso, a la vista del informe técnico, el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe técnico, que resultan de la evaluación practicada, y en el documento ambiental, así como del programa de vigilancia incluido en el mismo.

En cualquier caso, el Acuerdo que se adopte se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la página web del Cabildo de Tenerife. De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Además de lo anterior se apunta que, de acuerdo con el artículo 47.4 de la LEA, el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en los siguientes apartados de la Ley.

Finalmente, habrá de tenerse en cuenta que, a los efectos del seguimiento ambiental del proyecto, a tenor de las Directrices de Seguimiento Ambiental de la CEAT, acordadas el 5 de abril de 2024, habrá de remitirse a la CEAT comunicación sobre la fecha de autorización y comienzo de las obras del proyecto evaluado. En este sentido, se recuerda que de conformidad con el artículo 52.5 de la LEA, “el órgano ambiental podrá realizar comprobaciones y recabar información, para verificar el cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, así como evaluar el grado de implementación, los resultados, la eficacia y la eficiencia de las evaluaciones de impacto ambiental realizadas, permitir una mejora continua del método basada en la retroalimentación y elaborar estadísticas”.

Por todo lo anterior, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, a la vista de los análisis técnico y jurídico efectuados, acuerda por mayoría de sus miembros presentes con la abstención del vocal Luis Gutiérrez Valido, Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Consejo Insular de Aguas:

1. Emitir INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL para el proyecto de construcción “Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar. Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Valle de Güímar”, concluyendo que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medioambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, en el documento ambiental, así como en el programa de vigilancia del proyecto.

2. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la web de la CEAT y en sede electrónica.

3. Notificar el acuerdo al Consejo Insular de Aguas.

[Documento firmado electrónicamente]

Noemí Martín González

Secretaria de la CEAT

Código Seguro De Verificación	YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	16/06/2026 13:08:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YZf6-wcwpvqviY6CVjTKhA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/37

